

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MOGAN EL DIA 9 DE ABRIL DE 2019.**

Asistentes:

Presidenta:

La 1ª Teniente de Alcalde:

Doña María del Pino González Vega

Tenientes de Alcalde:

Doña Alba Medina Álamo

Don Luis Miguel Becerra André

Doña Tania del Pino Alonso Pérez

Don Juan Ernesto Hernández Cruz

Interventor General:

Don Gonzalo Martínez Lázaro

Secretario General Accidental:

Don David Chao Castro

Invitados:

Doña Raquel Ravelo Guerra

Excusan su asistencia:

Doña Onalia Bueno García

Don Juan Mencey Navarro Romero

Doña Grimanesa Pérez Guerra

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las doce horas, catorce minutos del día **9 de abril de 2019**, se reúne la Junta de Gobierno Local, **bajo la Presidencia de la Primera Teniente de Alcalde**, y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa don David Chao Castro, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día:

PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE DEL BORRADOR DE LAS ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

1.1.- Aprobación del borrador del acta de la sesión celebrada el día 4 de abril de 2019, en sesión ordinaria.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobada el borrador del acta de la sesión de fecha 4 de abril de 2019, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

SEGUNDO.- RECURSOS HUMANOS.

2.1.- Propuesta para ordenar el archivo de actuaciones y terminación del procedimiento disciplinario incoado contra ***** personal laboral de este Ayuntamiento, por imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, expediente Inf-18626.

Vista la propuesta emitida por la Técnico de Gestión de este Ayuntamiento, de 3 de abril de 2019, que literalmente dice:

“U.A.S.

Ref.: DMS

Expte.: Inf-18626

Asunto: Informe-Propuesta terminación del procedimiento.-

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2018, adopta el siguiente acuerdo: “**PRIMERO.-** Incoar expediente disciplinario al personal laboral de este Ayuntamiento ***** con categoría profesional de aprendiz de camarero, por los hechos informados por la Directora-Docente del PFAE-GJ: “Servicios de bar y cafetería II”, de fecha 6 de noviembre de 2018, actos que podrían ser calificados como **falta grave y muy grave**, en virtud de los art. 15.2 y 15.3 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral, así como del art. 95 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en los art. 58 y 59 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria”.

SEGUNDO.- Que con R.S. nº 9946, de fecha 18/12/2018, se me comunica dicha Resolución por la que se nombra Instructora de este procedimiento y secretario a don Juan Carlos Guerra Suárez.

TERCERO.- Que con fecha 24/01/2019 (R.S. nº 9944, de fecha 18/12/2018), se le notifica dicha Resolución al empleado.

CUARTO.- Que con fecha 20/03/2019, esta instructora solicita a la U.A. de RRHH que informe sobre la relación laboral del trabajador con este Ayuntamiento.

QUINTO.- Que con fecha 21/03/2019, doña Carmen Ramírez Mena, Graduado Social Municipal, emite el siguiente informe: “Se informa que ***** con DNI ***** fue personal laboral temporal de este Ayuntamiento, con la categoría de Aprendiz de Camarero del PFAE: Servicio de Bar y Cafetería II, desde el 06 de Febrero de 2018 hasta el 05 de Enero de 2019”.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Que el art. 96.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante, EBEP, dispone que “por razón de las faltas cometidas podrán imponerse las siguientes sanciones: b) Despido disciplinario del personal laboral, que sólo podrá sancionar la comisión de faltas muy graves y comportará la inhabilitación para ser titular de un nuevo contrato de trabajo con funciones similares a las que desempeñaban; c) Suspensión firme de funciones, o de empleo y sueldo en el caso del personal laboral con una duración máxima de 6 años; d) Traslado forzoso, con sin cambio de localidad de residencia, por el período que en cada caso se establezca; e) Demérito, que consistirá en la penalización a efectos de carrera, promoción o movilidad voluntaria; f) Apercibimiento; y, g) Cualquier otra que se establezca por ley”.

SEGUNDA.- Que el art.15.4 del Convenio Colectivo de Personal Laboral estipula “Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas serán las siguientes: 2. Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de un día a un mes, Suspensión del derecho a concurrir a pruebas selectivas o concursos de ascensos por un periodo de uno a dos años; 3. Por faltas muy graves: Suspensión de empleo y sueldo de uno a tres meses, Inhabilitación para el ascenso por un periodo de dos a seis años, Despido disciplinario”.

TERCERA.- Que el artículo 84.2 de la LPAC establece “2. También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. La resolución que se dicte deberá ser motivada en todo caso”. En este sentido, se declara la imposibilidad de continuar un expediente disciplinario contra el trabajador ***** puesto que ya no forma parte de la plantilla de personal laboral de esta Administración, de acuerdo al informe que se recoge en el apartado **QUINTO** de los Antecedentes de Hecho de esta propuesta. Así las cosas, el trabajador ha perdido su condición de personal laboral, por lo que deja de tener razón de ser, el aplicar el régimen disciplinario establecido en el Título VII del EBEP.

CUARTA.- Considerando que es competente para resolver el presente procedimiento la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1914/2015, de fecha 22 de mayo.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien emitir la siguiente**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Ordenar el archivo de actuaciones y terminación del procedimiento disciplinario incoado contra ***** , personal laboral de este Ayuntamiento, por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, conforme al art. 84.2 de la LPAC.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la U.A. de Recursos Humanos y al Comité de Empresa, a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Técnica de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

2.2.- Propuesta para ordenar el archivo de actuaciones y fin del procedimiento disciplinario incoado contra ***** funcionario de este Ayuntamiento, por inexistencia de responsabilidad disciplinaria, expediente 2373/18-RH.

Vista la propuesta emitida por la Técnico de Gestión de este Ayuntamiento, de 2 de abril de 2019, que literalmente dice:

“A.S.

Ref.: DMS/alm

Expedientes nº: 273/2018-RH

Asunto: Propuesta de resolución para archivo de actuaciones.-

A la vista de las actuaciones practicadas en el Expediente Disciplinario que se instruye a ***** , **funcionario de la Policía Local con NIP *******, la instructora del expediente formula la resolución en base a los antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que según **Resolución de Alcaldía 684/2018**, de fecha 28/02/2018, se ordena incoar expediente disciplinario al funcionario de la Policía Local *****, por los siguientes hechos: **el 02/02/2018, el agente con NIP ***** desobedeció a su superior e incumplió la orden recibida de cierre del Restaurante “María Salinas” sito en los locales 15 y 16 del Edificio Portonovo, Puerto Rico, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 174/2018 de 24 de enero de 2018**, actos que podrían ser calificados como **falta grave**, en virtud del artículo 95 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 59 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria y artículo 48.1 de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, el cual dispone que “Son faltas graves: 1. La desobediencia a los superiores en el desempeño de las funciones y el incumplimiento de las órdenes recibidas, si no constituye falta muy grave”. Asimismo, en el apartado **CUARTO** de la parte resolutive de dicha resolución, se adopta la siguiente medida cautelar: <<**CUARTO. De conformidad con el artículo 33 del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración Pública, aprobado por Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, artículo 98 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 56 de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, y con el objeto de asegurar la eficacia de la resolución disciplinaria, se adopta la siguiente medida cautelar: **SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE FUNCIONES** del Policía Local ***** con Número de Identificación Profesional *****, por una duración de **SEIS (6) MESES**, contados desde la notificación de dicha resolución>>. Dicha resolución se le notificó al interesado con fecha 05/03/2018.**

Segundo.- Que con fecha 12/03/2018, el Responsable de la U.A. de RRHH de este Ayuntamiento remite informe a este órgano instructor comunicando que: “*****, funcionario con el cargo de policía local, se encuentra en situación de I.T. desde el pasado 01/03/18”.

Tercero.- Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 15/03/2018, adopta el siguiente acuerdo: <<**QUINTO.- ÚNICO.- Instar, al órgano competente, la suspensión de la medida cautelar consistente en la SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE FUNCIONES de los agentes*******>>.

Cuarto.- Que según **Resolución de Alcaldía 1022/2018**, de fecha 27/03/2018, se adopta la medida provisional de suspensión de la tramitación del procedimiento disciplinario incoado a dicho funcionario, al encontrarse en situación de IT desde el 01/03/2018. Dicha resolución se le notificó al interesado con fecha 05/04/2018.

Quinto.- Que según **Resolución de Alcaldía 1114/2018**, de fecha 10/04/2018, se toma conocimiento del acuerdo adoptado en el Pleno del Ayuntamiento el día 15/03/2018, en lo relativo a la suspensión de medida de cautelar (suspensión provisional de funciones). Dicha resolución se le notificó al interesado con fecha 17/04/2018.

Sexto.- Que con R.E. nº 6743, de fecha 02/05/2018, el interesado interpone recurso de reposición, por el que solicita: <<Que teniendo por presentado este escrito, acuerde tener por interpuesto **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra la RESOLUCIÓN Nº 1022/2018 de fecha 27 de marzo de 2018, dictada por la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Mogán, por el que se paraliza la tramitación del Expediente Disciplinario abierto a mi persona por encontrarme en situación de baja laboral, y en su caso **SOLICITO** que se **DICTE** una nueva resolución por el cual se acuerde, continuar con todos los trámites del Expediente Disciplinario abierto a mi persona, aunque me encuentre en situación de incapacidad temporal, al no ser uno de los motivos paralizadores de la tramitación de un expediente disciplinario>>.

Séptimo.- Que con R.S. nº 3498, de fecha 04/05/2018, se le comunica al interesado que: <<se inadmite el recurso de reposición interpuesto por *****, funcionario de la Policía Local de este Ayuntamiento, contra la **Resolución 1022/2018, de fecha 27 de marzo**, por la que se acordó en el apartado Segundo de la misma **“Segundo.- Adoptar la medida provisional de suspensión de la tramitación del procedimiento disciplinario incoado al funcionario de este Ayuntamiento con el cargo de Policía Local, ***** con Número de Identificación Profesional ***** al encontrarse en situación de IT desde el 01/03/2018, hasta que el funcionario sea dado de alta, una medida tendente a asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer y, en aras a evitar que se produzca la caducidad del procedimiento”, al tratarse de un acto de trámite no susceptible de recurso. No obstante ello, y teniendo en cuenta lo manifestado por el funcionario en su escrito de alegaciones **“Dichas Leyes y articularlos no contemplan que la situación de baja médica sea una causa motivadora de la suspensión para resolver Expedientes Disciplinarios”, el artículo 98 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, TREBEP, sí prevé la posibilidad de adoptar aquellas medidas provisionales oportunas tendentes a asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, lo que quedó reflejado de manera genérica en el cuarto Considerando de la Resolución 1022/2018, de fecha 27 de marzo, “CONSIDERANDO, que el artículo 98 del TREBEP dice en su apartado 3 “3. Cuando así esté previsto en las normas que regulen los procedimientos sancionadores, se podrá adoptar mediante resolución motivada medidas de carácter provisional que aseguren la eficacia de la resolución que pudiera recaer”. Por tanto,****

existen motivos fundados para adoptar tales medidas provisionales en aras a evitar que se produzca la caducidad de este procedimiento y que se concretan en la suspensión de la tramitación del expediente disciplinario por encontrarse el funcionario de baja por IT hasta que el mismo sea dado de alta, supuesto que también se contempla en el caso de que una vez firme la sanción impuesta a un empleado público, mientras permanezca en IT, se suspenderá la ejecución de la dicha sanción hasta que el funcionario se reincorpore al servicio activo>>. Dicha contestación se le notificó al interesado con fecha 07/05/2018.

Octavo.- Que mediante Sentencia del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3, de fecha 11 de mayo de 2018, “**FALLO**, que **ESTIMANDO** el recurso presentado por el Letrado D. Antonio Monroy Alfonso, en nombre y representación de ***** se declara la nulidad del acto administrativo identificado en los Antecedentes de Hecho de esta resolución, en el particular referido a la medida cautelar de suspensión de funciones por un período de seis meses, desde su notificación, condenando a la Administración al pago de las constas procesales”.

Noveno.- Que con fecha 29/05/2018 la instructora adopta acuerdo por el que le requiere a la Jefatura de la Policía Local los medios probatorios necesarios para la determinación y comprobación de los hechos. Dicho acuerdo fue notificado al Subinspector Jefe de la Policía Local con fecha 01/06/2018.

Décimo.- Que según **Sentencia 268/2018** del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 6, de fecha 21 de junio de 2018 (infracción atribuida a otro de los Agentes de la Policía Local que intervino en las actuaciones de referencia), expresa que “En este sentido, la STC 81/1993, en su Fundamento jurídico 2º declaró que en el ámbito de las Policías Locales el bloque de la Constitucionalidad sólo atribuye a la Comunidad Autónoma las actividades de coordinación, lo que se recuerda en la STC 172/2013. No conviene olvidar que el bloque de Constitucionalidad viene conformado para el caso de las Policías Locales, además de por la Constitución, por la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y ahora por la Ley Orgánica 4/2010 sobre régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía. De esta forma, no es correcta una interpretación que olvide el régimen aplicable a los Policías Locales y, en particular, en orden al régimen disciplinario, el que resulta de la citada Ley Orgánica”.

Undécimo.- Que con fecha 31/07/2018 la Jefatura remite una parte de la documentación requerida por este órgano instructor.

Duodécimo.- Que con fecha 02/08/2018 la instructora le requiere, además, al Departamento de Informática otros medios probatorios necesarios para comprobar hechos.

Decimotercero.- Que con fecha 03/08/2018 la Instructora le vuelve a requerir a la Jefatura de la Policía Local nuevos medios probatorios necesarios para continuar con la tramitación del expediente disciplinario.

Decimocuarto.- Que con fecha 03/08/2018 la U.A. de Informática y NNTT remite la documentación requerida por este órgano instructor.

Decimoquinto.- Que con fecha 16/08/2018 la instructora le requiere a la Jefa del Servicio de Urbanismo “informe sobre el tratamiento dado a las diligencias redactadas por los funcionarios de la Policía Local con NIP ****, ***** y ****, el día 02 de febrero de 2018 (Atestado nº 076/2018)”.

Decimosexto.- Que con fecha 16/08/2018 el agente de la Policía Local con NIP ****, adscrito al Departamento de Disciplina Urbanística, redacta y remite dicho informe a este órgano instructor.

Decimoséptimo.- Que con fecha 21/08/2018 la Jefatura de la PL remite nueva documentación a este órgano instructor.

Decimooctavo.- Que con fecha 27/08/2018 la instructora le requiere a la Jefatura de la Policía Local “copia legible del LIBRO DE REGISTRO DE LLAMADAS de la Jefatura de la Policía Local”.

Decimonoveno.- Que con fecha 31/08/2018 la Jefatura remite dicha documentación a este órgano instructor.

Vigésimo.- Que el funcionario presenta su parte de alta médica con fecha 21/02/2019.

Vigésimo primero.- Que según **Resolución de Alcaldía 835/2019**, de fecha 14/03/2019, se convalida el **Decreto 684/2018, de 28 de febrero**, por lo que se continúa con la tramitación del expediente disciplinario instruido al funcionario de la Policía Local ***** con **Número de Identificación Profesional *******. Dicha resolución se le notificó al interesado con fecha 15/03/2019.

Vigésimo segundo.- Que con R.E. nº 3826, de fecha 21/03/2019, el funcionario presenta escrito por el

que solicita <<se acuerde el ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DISCIPLINARIO>>, argumentando, en síntesis, “que como consecuencia de los hechos que motivaron la incoación del expediente disciplinario al docente, se incoaron también expedientes disciplinarios a varios compañeros. Que tengo conocimiento que se les ha archivado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 2 de octubre de 2018, por lo que siendo los mismos hechos, resulta obligado que en lo que a esta parte se refiere, se extienda los efectos de las resoluciones que acordaron los archivos a dichos compañeros, pues de lo contrario se estaría actuando con arbitrariedad y desviación de poder”.

Vigésimo tercero.- Que con fecha 26/03/2019 se emplaza al funcionario para tomarle declaración sobre los hechos que motivaron la incoación de expediente.

Vigésimo cuarto.- Que con fecha 01/04/2019 el funcionario comparece asistido de su abogado ante este órgano instructor manifestando: “que se acoge a su derecho a no contestar a ninguna de las preguntas que se le formulan por esta instrucción y que solo responderá a las preguntas formuladas por su abogado”. Dicha declaración se incorpora a este expediente como DOC. 80.

Vigésimo quinto.- Que a propuesta del abogado se incorporan a este expediente las actas de declaración de los agentes don *****

Vigésimo sexto.- Que adicionalmente se incorpora a este expediente el acta de declaración de *****

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando lo establecido en el artículo 26 de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, “Si en cualquier fase del procedimiento el instructor deduce la inexistencia de responsabilidad disciplinaria o de pruebas adecuadas para fundamentarla, propondrá una resolución por la que se ordene el archivo de las actuaciones, en la que se expresará las causas que la motivan, para que el órgano que lo hubiera incoado resuelva lo procedente”. Consecuentemente aunque el funcionario no haya contestado a ninguna de las preguntas que se le iban a formular por este órgano instructor, sí manifestó preguntado por su abogado que, “se ratifica en la diligencia 076/2018, de 2 de febrero” y, también, “que se adhiere a lo ya manifestado en su declaración por los compañeros expedientados ***** ante esta instrucción”. En este sentido, remitiéndonos nuevamente a dichas declaraciones, de fecha 27/08/2018, ambos funcionarios ***** explican que, durante la actuación policial los tres agentes estuvieron siempre en contacto con el Jefe de Servicio, quien no pudo comunicarse con el Jefe de la Policía Local para recibir órdenes al respecto. A su vez, otra de las cuestiones planteadas por este órgano instructor relativa a ¿quién dio la orden para que se redactara el acta de precinto si no se produjo el cierre y la suspensión de la actividad, tal y como se establecía claramente en el Decreto?, los dos funcionarios respondieron “entre los tres agentes presentes dado que no se recibía instrucciones por parte del Jefe de la Policía, decidimos terminar la redacción del acta de precinto y posteriormente dado que hubo desobediencia comenzar con la redacción de las diligencias por desobediencia las cuáles obran en el libro de diligencias de la Jefatura de la Policía Local y en las hojas de servicio de ese día, adjuntándose las diligencias para que el Jefe de la Policía continuase con el trámite establecido por delitos penales”. Con todo, por último, réstanos apuntar que, lo manifestado por los dos funcionarios ha sido corroborado por el agente ***** con NIP***** Jefe de Servicio del turno de tarde del día 02 de febrero de 2018, en su manifestación de fecha 19 de septiembre de 2018, quien respondió a la pregunta que se le formuló por este órgano instructor referente a ¿qué tipo de comunicación mantuvo con los citados agentes durante la actuación policial y cuáles fueron las instrucciones que les dio como Jefe de Servicio?, “ellos me comunican que habían redactado el acta de precinto y cuando procedieron con el cierre el señor se negó, por lo que los compañeros me llamaron por la emisora y por teléfono y a mi teléfono particular, ya que estaban preocupados. Les dije que esperaran hasta que contactara con el Jefe, siendo imposible contactar con él tanto por la emisora como por teléfono, acordándose entre los cuatro instruir diligencias al Sr. Núñez, titular del establecimiento”. En definitiva, comprobados los hechos por los que se ordenó la incoación de expediente disciplinario; “el 02/02/2018, el agente con NIP ***** desobedeció a su superior e incumplió la orden recibida de cierre del Restaurante “María Salinas” sito en los locales 15 y 16 del Edificio Portonovo, Puerto Rico, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 174/2018 de 24 de enero de 2018, actos que podrían ser calificados como falta grave, en virtud del artículo 8.b) de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, “Son faltas graves: 8.b) La desobediencia a los superiores jerárquicos o los responsables del servicio con motivo de las órdenes o instrucciones legítimas dadas por aquéllos, salvo que constituyan infracción manifiesta del ordenamiento jurídico”. Comprobado, además, que no existió tal desobediencia por parte del funcionario, de acuerdo se desprende de las distintas actuaciones llevadas a cabo por el órgano instructor del procedimiento y que se recogen en los Antecedentes de Hecho del presente informe-propuesta, **SE ESTIMA LA INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL FUNCIONARIO EXPEDIENTADO.**

Segunda.- Considerando lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del

Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, apartado tercero “3. Tanto en el supuesto anterior como cuando la resolución estimara la inexistencia de falta disciplinaria o de responsabilidad del funcionario expedientado, se debe hacer declaración expresa, si procede, sobre las medidas provisionales que se hayan podido adoptar durante el procedimiento” y, en su apartado cuarto “4. La resolución del expediente será notificada en forma al expedientado, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que fuera adoptada. Asimismo, se notificará al denunciante, si lo hubiera”.

Tercera.- Considerando que es competente para resolver el presente procedimiento la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1914/2015, de fecha 22 de junio.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien emitir la siguiente**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Ordenar el archivo de actuaciones y fin al procedimiento disciplinario incoado contra *****; **funcionario de la Policía Local con NIP *******, por inexistencia de responsabilidad disciplinaria, de acuerdo a lo dispuesto en el citado artículo 26 y artículo 45 de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Jefatura de la Policía Local, U.A. de Recursos Humanos y Junta de Personal a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Técnica de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

TERCERO.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

3.1.- Propuesta para el reconocimiento de la obligación y aprobación del pago de facturas por un importe total de 388.131,03 euros.

Advertido error en la propuesta y listado de facturas que se incluyeron en el orden del día, el Interventor General de este Ayuntamiento efectúa las aclaraciones correspondientes, ascendiendo el importe correcto, una vez corregido dicho error, a la cantidad de 261.240,77 euros. Por tanto, vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, de 9 de abril de 2019, que literalmente dice:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Vistos los documentos justificativos de las prestaciones de servicios o realización de los suministros presentados en la Intervención General, cuyos originales se acompañan a esta propuesta de acuerdo, por un importe total de **261.240,77 €** gastos para los que existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2019 el cual se encuentra prorrogado en virtud de lo dispuesto en el Art. 169.6 del RDL 2/2004 de 5 de marzo.

Visto que por parte de los distintos Departamentos Municipales se ha prestado conformidad a las facturas, mediante su validación electrónica, recogida en el sistema de información contable, o bien, mediante la elaboración del correspondiente informe relativo al gasto.

De conformidad con lo dispuesto en la base nº 20 de ejecución del presupuesto de este ayuntamiento queda acreditado documentalmente, ante el órgano que ha de reconocer la obligación, la realización de la prestación y, por tanto, el derecho del acreedor.

En virtud del Decreto nº 1.914/2015 se delega en la Junta de Gobierno Local competencias para el reconocimiento de la obligación de las facturas, es por lo que se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

Primero.- Reconocer la obligación y aprobar el pago de las siguientes facturas por un importe total de **261.240,77 €**, al haberse dado por los distintos Departamentos Municipales la conformidad a los documentos justificativos de la prestación realizada y, en consecuencia, reconocer y liquidar obligaciones por el importe individual de cada factura con cargo a las siguientes partidas presupuestarias, según relación adjunta.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención, a los efectos su cumplimiento.”

(ANEXO)

| Nº REGISTRO | Factura Nº | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo | Gr. Apuntes |
|-------------|-------------------|---------------|--|---|--------------------|
| F/2018/3946 | Emit- 24 | 8.667,00 € | ANALISIS INGENIEROS, S. | FRA EMIT- 24. REDACCION ESTUDIO VIABILIDAD DESVÍO PROVISIONAL ENLACE DE TAURITO | OBRAS |
| F/2019/1131 | 0007/2019 | 490,00 € | ARTILES ARBELO, LUIS | FRA 0007/2019. DISEÑO E ILUSTRACIÓN CARTEL ""8 MARZO 2019"", BANNER COVER FACEBOOK Y REDES SOCIALES | SERVICIOS SOCIALES |
| F/2019/1132 | 0008/2019 | 450,00 € | ARTILES ARBELO, LUIS | FRA 0008/2019. SERVICIO IMPRIMACIÓN LIBRETO ""HISTORIA DE LAS MUJERES"" | SERVICIOS SOCIALES |
| | | 3.680,81 € | CABILDO DE GRAN CANARIA | TASA PRESTACIÓN SERVICIO TRATAMIENTO RESIDUOS COMPLEJO AMBIENTAL SALTO DEL NEGRO, NOVIEMBRE 2018 | SERVICIOS PUBLICOS |
| | | 3.517,54 € | CABILDO DE GRAN CANARIA | TASA PRESTACIÓN SERVICIO TRATAMIENTO RESIDUOS COMPLEJO AMBIENTAL SALTO DEL NEGRO, DICIEMBRE 2018 | SERVICIOS PUBLICOS |
| | | 88.165,16 € | CABILDO DE GRAN CANARIA | TASA PRESTACIÓN SERVICIO TRATAMIENTO RESIDUOS COMPLEJO AMBIENTAL SALTO DEL NEGRO, DICIEMBRE 2018 | SERVICIOS PUBLICOS |
| F/2019/1239 | 2019-070 267 | 2.907,45 € | CAMINO VIEJO PRODUCCIONES, S.L. | FRA 2019-070 267. SERVICIO GESTIÓN Y CONTRATACIÓN PASACALLES TURÍSTICOS (24 Y 25 MARZO) PROGRAMA CARNAVAL COSTA MOGÁN '19 | FESTEJOS |
| F/2019/1273 | 2019-072 268 | 9.799,27 € | CAMINO VIEJO PRODUCCIONES, S.L. | FRA 2019-072 268. SERVICIO GESTIÓN Y CONTRATACIÓN ACTUACIÓN GALA DRAG CARNAVAL ARGUINEGUIN (28.03.19) | FESTEJOS |
| F/2019/1287 | 2019-073 269 | 1.917,00 € | CAMINO VIEJO PRODUCCIONES, S.L. | FRA 2019-073 269. CONTRATACIÓN COMPARSA KISAMBA, RAFAELILLO CLOWN, BATUCADAS SAMBA DA ILHA Y LEAMSY. PROGRAMA CARNAVAL | FESTEJOS |
| F/2019/1283 | F19 3904206 | 257,71 € | CANARIAS ACEBIÑO S.L. | FRA F19 3904206. SUMINISTRO PAPEL HIGIÉNICO YUMBO LISO, COLEGIO PLAYA ARGUINEGUIN | COMPRAS |
| F/2019/1284 | F19 3904207 | 269,04 € | CANARIAS ACEBIÑO S.L. | FRA F19 3904207. SUMINISTRO PAPEL INDIVIDUAL SECAMANOS Y PAPEL BOBINA CELULOSA, ESCUELA INFANTIL ARGUINEGUIN | COMPRAS |
| F/2019/1290 | F19 3904208 | 750,16 € | CANARIAS ACEBIÑO S.L. | FRA F19 3904208. SUMINISTRO DIVERSOS PRODUCTOS LIMPIEZA CAP ARGUINEGUIN | COMPRAS |
| F/2019/1286 | F19 3904210 | 146,94 € | CANARIAS ACEBIÑO S.L. | FRA F19 3904210. SUMINISTRO PAPEL HIGIÉNICO, PAPEL SECAMANOS, ALFOMBRA Y FREGONA ARCHIVO MPAL | COMPRAS |
| F/2019/762 | 95/19 | 1.278,00 € | CARLOS GARCIA ALMONACID GUTIERREZ | FRA 95/19. IMPARTICIÓN TALLER INTELIGENCIA EMOCIONAL NIÑOS ENERO/FEBRERO 2019 | SERVICIOS SOCIALES |
| F/2019/753 | Rect-Emit- 02-19 | 136,00 € | COLEGIO OFICIAL LICENCIADOS EDUCACION FISICA | FRA RECT-EMIT- 02-19. PERITO COORDINADOR FÍSICO DEPORTIVO PRUEBAS FÍSICAS OPOSICIÓN POLICÍA LOCAL | RECURSOS HUMANOS |
| F/2019/1243 | FAC 190019 | 2.023,50 € | COLINA ARENCIBIA BETZABEL | FRA FAC 190019. SERVICIO ACTUACIÓN CHIRRIMURGA TIPLE (26.03.19) PROGRAMA CARNAVAL COSTA MOGÁN 2019 | FESTEJOS |
| F/2019/1266 | Emit- 49 | 383,40 € | CRUZ HERNANDEZ, JONATHAN | FRA EMIT- 49. SERVICIO ESPECTÁCULO PAYASO ESCUELAS INFANTILES MOGÁN (13 MARZO) Y ARGUINEGUIN (27 MARZO) CULTURAUOLA 2019 | CULTURA |
| F/2019/434 | 35019-2019-01-4-N | 111,67 € | CRUZ ROJA ESPAÑOLA | FRA 35019-2019-01-4-N. SERVICIO COBERTURA PREVENTIVA SANITARIA OPOSICIÓN POLICÍA LOCAL 22.01.19 | RECURSOS HUMANOS |

| Nº REGISTRO | Factura Nº | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo | Gr. Apuntes |
|-------------|-------------------|---------------|---|---|--------------------|
| F/2019/1137 | 35019-2019-03-3-N | 55,84 € | CRUZ ROJA ESPAÑOLA | FRA 35019-2019-03-3-N. COBERTURA PREVENTIVA SANITARIA CONCIERTO DÍA INTERNACIONAL MUJER 8 MARZO | SERVICIOS SOCIALES |
| F/2019/1311 | 36379 | 152,58 € | FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L. | FRA 0036379. SUMINISTRO DIVERSOS PRODUCTOS FERRETERIA VARIAS CONCEJALÍAS (6 AL 18 MARZO) | COMPRAS |
| F/2019/1310 | 36411 | 274,75 € | FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L. | FRA 0036411. SUMINISTRO DIVERSOS PRODUCTOS FERRETERIA VARIAS CONCEJALÍAS (18 AL 26 MARZO) | COMPRAS |
| F/2019/1166 | 01 190179 | 1.783,03 € | GARCIA AFONSO, PABLO | FRA 01 190179. SUMINISTRO DIVERSOS PRODUCTOS FERRETERIA MTTO INFRAESTRUCTURAS MPALES. FEBRERO 2019 | COMPRAS |
| | 01 190182 | -8,95 € | GARCIA AFONSO, PABLO | FRA ABONO 01 190182. ABONO SUMINISTRO DIVERSOS PRODUCTOS FERRETERIA MTTO INFRAESTRUCTURAS MPALES. MARZO 2019 | COMPRAS |
| F/2018/5003 | Emit- 1671 | 17.050,90 € | GARCIA AFONSO, PABLO | FRA EMIT-1671. SERVICIO ALQUILER RETROEXCAVADORA , CAMIÓN Y TRANSPORTE CUBETAS. | SERVICIOS PUBLICOS |
| F/2018/5004 | Emit- 1672 | 936,25 € | GARCIA AFONSO, PABLO | FRA EMIT- 1672. SERVICIO ALQUILER RETROEXCAVADORA ACONDICIONAMIENTO Y LIMPIEZA ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPIO | SERVICIOS PUBLICOS |
| F/2019/212 | 206 | 1.710,82 € | GASTROMOGAN, S.L. | FRA 0206. SERVICIO COMIDA CELEBRACIÓN PATRONA POLICIA LOCAL. | POLICIA |
| F/2019/614 | Emit- 19000133 | 244,95 € | GRAFICAS TIRMA S.L | FRA EMIT- 19000133. SUMINISTRO FLYERS Y CARTELES ""TALLER INTELIGENCIA EMOCIONAL PARA NIÑOS"" | SERVICIOS SOCIALES |
| F/2019/896 | Emit- 19000267 | 825,49 € | GRAFICAS TIRMA S.L | FRA EMIT- 19000267. SERVICIO IMPRESIÓN REVISTA COLOR, CARTEL Y JUEGO PLANCHA. CELEBRACIÓN 8 MARZO (MUJER TRABAJADORA) | SERVICIOS SOCIALES |
| F/2019/1302 | Emit- 12 | 12.780,00 € | GRAN CANARIA DISEÑOS Y COMUNICACION, S.L. | FRA EMIT- 12. SERVICIO AMBIENTACIÓN ESCENARIO Y ACTUALIZACIÓN SARDINA. PROGRAMA CARNAVAL COSATA MOGÁN 2019 | FESTEJOS |
| F/2019/1279 | 2019 3722 | 1.400,80 € | HERNANDEZ ALMEIDA, JUAN RAMON | FRA 2019 3722. SERVICIO TRANSPORTE VARIOS DESTINOS. MARZO 2019 PROYECTO CULTURAUULA | CULTURA |
| F/2019/1111 | HL2_19- 0006 | 7.987,50 € | HL2 INGENIERIA Y CONSULTORIA S.L.U | FRA HL2_ 19-0006. HONORARIO REDACCIÓN PROYECTO CONSTRUCTIVO DESVÍO PROVISIONAL ENLACE TAURITO | PRESIDENCIA |
| F/2019/1260 | 115 | 117,15 € | IMPRESOS LOS CANARIOS, S.L. | FRA 0115. SUMINISTRO 2 LIBROS GRABADOS ORO Y LOGOTIPO | COMPRAS |
| F/2019/1304 | F 00330119 | 205,76 € | INSTALADORA QUINTANA, S.A. | FRA F 00330119. SUMINISTRO CABLE DN-F ROTONDA INTERIOR PUERTO RICO | COMPRAS |
| F/2019/623 | 1/2019 | 3.500,00 € | JASSARY ALVARADO VALIÑO | FRA 1/2019. PERSONACIÓN Y DEFENSA AYTO. MOGÁN PROCED. ORDINARIO 87/2015. ACUERDO PLENO (09.12.14) asunto 3.3. | ASESORIA JURIDICA |
| F/2019/842 | 238 | 1.612,01 € | LORIMAR S.L.U | FRA 000238. SERVICIO ALQUILER 2 VEHÍCULOS + SEGURO ""PROMOCIÓN AUTONOMÍA PERSONAL"". MARZO 2019 | SERVICIOS SOCIALES |
| F/2019/1178 | FV19 000151 | 4.377,15 € | LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L. | FRA FV19 000151. SERVICIO MONITORIZACIÓN ACTIVIDAD CHI-KUNG 2018 (120 SESIONES) | SERVICIOS SOCIALES |
| F/2019/1282 | 16803 | 2.405,55 € | MACHADO MONROY M? DEL PINO | FRA 016803. SUMINISTRO INSTRUMENTOS MUSICALES | CULTURA |
| F/2019/1238 | 177195 2 | 788,28 € | MAQUINARIA Y MENAJE DE HOSTELERIA, S.L. | FRA 177195 2. SUMINISTRO 2 ESTANTERÍAS ANGULARES ESCUELA INFANTIL MPAL ARGUINEGUIN | COMPRAS |
| F/2019/1121 | Emit- 1907 | 1.159,00 € | MARTINEZ QUINTANA DAVID | FRA EMIT- 1907. SERVICIO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PASEO PESCADORES Y TRAMO BARRANCO MOGÁN | OBRAS |
| F/2019/1122 | Emit- 1908 | 1.946,00 € | MARTINEZ QUINTANA DAVID | FRA EMIT- 1908. SERVICIO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO MÁRGENES PEATONALES EN DIVERSAS CALLES ARGUINEGUIN | OBRAS |
| F/2018/4112 | FACTURA 1831 | 2.915,75 € | MARTINEZ QUINTANA DAVID | FRA FACTURA 1831. LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO MÁRGENES CARRETERA GC500 | OBRAS |
| F/2019/1185 | 13074 | 50,93 € | MARTISAN S.L. | FRA 013074. ADEUDO FACTURA TASA AGUA C/ SAN ANTONIO PADUA N? 1 (CONTADOR 013074) SEPT 2017/ AGOSTO 2018 | SERVICIOS SOCIALES |
| F/2019/1184 | 267086 | 35,82 € | MARTISAN S.L. | FRA 267086. ADEUDO FACTURA TASA AGUA PL. SARMIENTO Y COTO, N? 1 (CONTADOR 267086) SEPT 2017/AGOSTO 2018 | SERVICIOS SOCIALES |
| F/2019/1186 | 322727 | 39,00 € | MARTISAN S.L. | FRA 322727. ADEUDO FACTURA TASA AGUA C/SARMIENTO Y COTO N? 2 (CONTADOR 322727) SEPT 2017/AGOSTO 2018 | SERVICIOS SOCIALES |
| F/2019/1188 | 568884930 | 236,32 € | MARTISAN S.L. | FRA 568884930. ADEUDO FACTURA ELECTRICIDAD C/ SAN ANTONIO PADUA N? 1A (CONTADOR 568884930) | SERVICIOS SOCIALES |

| Nº REGISTRO | Factura Nº | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo | Gr. Apuntes |
|-------------|------------------|---------------|---|---|--------------------|
| | | | | 24 NOV 2017/ 24 NOV 2018 | |
| F/2019/1187 | 568885399 | 262,66 € | MARTISAN S.L. | FRA 568885399. ADEUDO FACTURA ELECTRICIDAD C/ SARMIENTO Y COTO N? 2 (CONTADOR 568885399) 26 NOV 2017/ 24 NOV 2018 | SERVICIOS SOCIALES |
| F/2019/1189 | BASURA 2017/2018 | 177,60 € | MARTISAN S.L. | FRA BASURA 2017/2018. ADEUDO FACTURA TASA BASURA C/ SAN ANTONIO PADUA 1? A (2017/2018) | SERVICIOS SOCIALES |
| F/2019/1218 | Emit- 60 | 1.196,00 € | MEGAPRINT DIGITAL CANARIAS, S.L.U. | FRA EMIT- 60. SUMINISTRO CARTELES, LONA IMPRESA, BANDEROLAS, PROGRAMA PUERTO MÚSICA 2019 | CULTURA |
| F/2019/446 | 3061583 | 962,08 € | MHP SERVICIOS DE CONTROL S.L | FRA 3061583. SERVICIO INTEGRAL CONTROL HORARIO. ENERO 2019 | RECURSOS HUMANOS |
| F/2019/830 | 3062082 | 962,08 € | MHP SERVICIOS DE CONTROL S.L | FRA 3062082. SERVICIO INTEGRAL CONTROL HORARIO POR HUELLA. FEBRERO 2019 | RECURSOS HUMANOS |
| F/2019/671 | 01/18 | 202,68 € | MIRABAL MORENO, GRICEL | FRA 01/18. SUMINISTRO AGUA NACIENTE SORIA (ENERO/DICIEMBRE 2018) | AGUAS |
| F/2019/1355 | UN 1197000226 | 276,19 € | MORTEROS INSULARES CANARIOS, S.A. | FRA UN 1197000226. SUMINISTRO 3 SACOS MORTERO ESPECIAL ENLUCIDOS 25 KG. | COMPRAS |
| F/2018/4951 | 306 | 1.676,73 € | MOSAECO S.L | FRA 306.SERVICIO GESTIÓN TÉCNICA FOMENTO REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA CASCO ANTIGUO LOS RISCOS 21.11/20.12.18 | OBRAS |
| F/2019/558 | 280 | 24.559,96 € | NATIONALE-NERDERLANDEN VIDA, CPÑIA. SEGUROS Y REASEGUROS S.A.E. | FRA A81946485. PÓLIZA COLECTIVA SEGURO VIDA N? 10077427 RECIBO 021006854 (01.02/01/05.19) | RECURSOS HUMANOS |
| F/2019/1334 | 19 000025 | 4.047,00 € | ORGANIZACION PROFESIONAL VALCAR, S.L. | FRA 19 000025. ACTUACIÓN ARTISTA DJ JOSÉ VIERA (29.03.19) PROGRAMA CARNAVAL COSTA MOGÁN 2019 | FESTEJOS |
| F/2019/1261 | 1 | 200,00 € | PARRANDA DE VENEGUERA | FRA 1. SERVICIO ACTUACIÓN MUSICAL PARRANDAS BAILE MASCARITAS ARGUINEGUIN 22.03.19 | CULTURA |
| F/2019/1247 | T9761 0000211 | 169,16 € | QUEVEDO Y RAMIREZ S.L. | FRA T9761 0000211. SUMINISTRO VARIOS PRODUCTOS (TICKET 88048) 02.01.19 PFAE SERVICIO BAR Y CAFETERÍA | COMPRAS |
| F/2019/1250 | T9761 0000214 | 41,08 € | QUEVEDO Y RAMIREZ S.L. | FRA T9761 0000214. SUMINISTRO VARIOS PRODUCTOS (TICKET 88603) 04.01.19 PFAE SERVICIO BAR Y CAFETERÍA | COMPRAS |
| F/2019/1253 | T9761 0000228 | 22,30 € | QUEVEDO Y RAMIREZ S.L. | FRA T9761 0000228. SUMINISTRO VARIOS PRODUCTOS (TICKET 98622) 15.02.19 | CULTURA |
| F/2019/1254 | T9761 0000230 | 37,92 € | QUEVEDO Y RAMIREZ S.L. | FRA T9761 0000230. SUMINISTRO VARIOS PRODUCTOS (TICKET 169155) 28.02.19 | CULTURA |
| F/2019/1248 | T9761 000212 | 11,06 € | QUEVEDO Y RAMIREZ S.L. | FRA T9761 000212. SUMINISTRO VARIOS PRODUCTOS (TICKET 88057) 02.01.19 PFAE SERVICIO BAR Y CAFETERÍA | COMPRAS |
| F/2019/1249 | T9761 000213 | 16,29 € | QUEVEDO Y RAMIREZ S.L. | FRA T9761 000213. SUMINISTRO VARIOS PRODUCTOS (TICKET 88311) 03.01.19 PFAE SERVICIO BAR Y CAFETERÍA | COMPRAS |
| F/2019/1255 | T9761 000226 | 145,93 € | QUEVEDO Y RAMIREZ S.L. | FRA T9761 000226. SUMINISTRO VARIOS PRODUCTOS (TICKET 98588) 15.02.19 | CULTURA |
| F/2019/1201 | 260 | 149,10 € | SANCHEZ HERNANDEZ EPIFANIO ALBERTO | FRA 0260. SERVICIO ALQUILER EQUIPOS SONIDO DJ CARNAVAL MOGÁN CASCO 02.03.19 | FESTEJOS |
| F/2019/1368 | Rect-Emit- 24 | 17.278,04 € | SANTANA ORTEGA, DAVID | Rect. Emit- 24 / FACTURA (PISCINA MUNICIPAL DE ARGUINEGUIN) | OBRAS |
| F/2019/1211 | Emit- 119 | 4.360,11 € | SANTREY EVENTOS S.L.U. | FRA EMIT- 119. SERVICIO DISPOSICIÓN, MONTAJE, DESMONTAJE Y TRANSPORTE GRADAS Y TARIMAS ENMOQUETADAS CONCIERTO DIA MUJER | SERVICIOS SOCIALES |
| F/2019/912 | 315 | 142,23 € | SASTRE DOMINGUEZ, JUAN | FRA 315. SERVICIO 7 COMIDAS PROTECCIÓN CIVIL (10.02.19) | POLICIA |
| F/2019/1204 | Emit- 20191373 | 8.085,50 € | SOCIEDAD ANONIMA UNIPERSONAL | FRA EMIT- 20191373. SUMINISTRO SARA PLUS BIPESTADOR (GRÚA MOVILIZAR PACIENTES CENTRO DÍA MAYORES) | SERVICIOS SOCIALES |
| F/2019/1003 | 2019 25 | 1.854,70 € | SOCIEDAD LABORAL EDICION CANARIA, S.A. | FRA 2019 25. SERVICIO PUBLICACIÓN ANUNCIO APROBACIÓN BASES GENERAR LISTA RESERVA LIMPIADORAS | RECURSOS HUMANOS |
| F/2019/1004 | 2019 26 | 2.501,69 € | SOCIEDAD LABORAL EDICION CANARIA, S.A. | FRA 2019 26. SERVICIO PUBLICACIÓN ANUNCIO APROBACIÓN BASES GENERAR LISTA RESERVA LETRADOS | RECURSOS HUMANOS |
| F/2019/1040 | 2019 94 | 724,63 € | SOCIEDAD LABORAL EDICION CANARIA, S.A. | FRA 2019 94. ANUNCIO PUBLICITARIO LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS CONVOCATORIA LISTA RESERVA LETRADOS | RECURSOS HUMANOS |
| F/2019/1209 | Emit- 0619 | 1.597,50 € | TRAQUINANDO, S.L. | FRA EMIT- 0619. SERVICIO DISPOSICIÓN, MONTAJE, DESMONTAJE Y TRANSPORTE CARPA PINO SECO (15 AL 17 MARZO) | SERVICIOS SOCIALES |
| F/2019/1272 | A.A/000786/19 | 47,22 € | VIAJES LA MOLINA, S.L. | FRA AA/000786/19. SUMINISTRO BILLETES GC-FUERTEVENTURA ASISTENCIA ALBA MEDINA | PRESIDENCIA |

| Nº REGISTRO | Factura Nº | Importe Total | Nombre | Texto Explicativo | Gr. Apuntes |
|-------------|------------|---------------|--------|---------------------------------------|-------------|
| | | | | ASAMBLEA ASOCIACIÓN MPIOIS TURÍSTICOS | |
| | TOTAL | 261.240,77 € | | | |

DILIGENCIA DE FISCALIZACIÓN

Revisados los expedientes arriba referenciados, conforme a lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y lo establecido en el artículo 11 del RD 424/2017, de 28 de abril, por la que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el interventor que suscribe emite:

FISCALIZACIÓN DE CONFORMIDAD

En Mogán a 9 de abril de 2019

El Interventor General

Fdo. Gonzalo Martínez Lazaro

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

CUARTO.- DACIÓN DE CUENTAS DE RESOLUCIONES JUDICIALES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

4.1.- Propuesta para tomar conocimiento de la Sentencia del Juzgado de lo Social nº 8 de Las Palmas de Gran Canaria, dictada en el Procedimiento número 1096/2018, mediante la que estima la demandada interpuesta por ***** contra este Ayuntamiento por modificación sustancial de las condiciones de trabajo, declarando injustificada la modificación, condenando a este Ayuntamiento a que le reponga en las anteriores condiciones de trabajo.

Vista la propuesta emitida por la abogada, adscrita a la unidad Administrativa de Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, de 3 de abril de 2019, que literalmente dice:

**“AREA DE SERVICIOS CENTRALES
SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA**

REF: MSC

ASUNTO: Toma de conocimiento de resoluciones judiciales,

Expte: Procedimiento modificación sustancial de condiciones laborales Nº 1096/2018.

MONICA SEGURA CORDERO, laboral, abogada, adscrita al Servicio de Asesoría jurídica y Mediación, por Decreto nº 2235/2015 de 24 de julio, en base al artículo 195 del Reglamento orgánico municipal, emito el presente

INFORME

RESULTANDO Decreto de fecha 13/12/2018 de Juzgado de lo Social Nº 8 dictado en procedimiento Nº1096/2018 de modificación sustancial de condiciones laborales en el cual se dispone la admisión a trámite de la demanda de ***** contra este Ayuntamiento sobre modificación de condiciones laborales y darle la tramitación que corresponda, citando a las partes para el día 09/01/2019.

RESULTANDO Sentencia de fecha 13/03/2019, notificada vía lexnet en fecha 25/03/2019, de Juzgado de lo Social Nº 8 dictada en el procedimiento Nº 1096/2018 materia: modificación condiciones laborales, cuyo fallo tiene el siguiente tenor literal:

“ Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por ***** contra AYUNTAMIENTO DE MOGÁN por modificación sustancial de las condiciones de trabajo debo declarar injustificada la modificación sustancial de condiciones de trabajo operado condenando a la empresa a que le reponga en las anteriores condiciones de trabajo al actor, en concreto de 7 a 13 horas.”

CONSIDERANDO el artículo 103 de LJCA la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales y las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

CONSIDERANDO que el artículo 104.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa (en adelante LJCA) dispone que “luego que sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de áquel”.

CONSIDERANDO el artículo 21.1.s) en relación con el artículo 23.1 y 2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y según Decreto 1914/2015, de fecha 22 de junio, y Acuerdo plenario de fecha 04/07/2015 la competencia para la adopción de este acuerdo es de la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones del Pleno, referidas al ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

Vistos los antecedentes y considerandos expuestos, analizados y valorados los documentos obrantes en el expediente de referencia, emito la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Sentencia de Juzgado de lo social Nº 8 de fecha 13/03/2019, notificada vía lexnet en fecha 25/03/2019, dictada en el procedimiento Nº 1096/2018 Materia: modificación condiciones laborales, que estima la demanda interpuesta por ***** contra este Ayuntamiento por modificación sustancial de las condiciones de trabajo declarando injustificada la modificación condenando a este Ayuntamiento a que le reponga en las anteriores condiciones de trabajo al actor, en concreto de 7 a 13 horas.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Recursos Humanos a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y saber entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte del Teniente de Alcalde con competencias en materia de Asesoría Jurídica, la Junta de Gobierno Local y la Corporación local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la abogada de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

QUINTO.- OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

5.1.- Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución del contrato denominado “Proyecto instalación eléctrica baja tensión sede policial local Arguineguín”, e iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de obra por trámite de urgencia, expediente 19-SERVAP-15, 19-OBR-25.

Vista la propuesta emitida por el Ingeniero Técnico Industrial de este Ayuntamiento, de 1 de abril de 2019, que literalmente dice:

“Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos,
Obras Públicas y Embellecimiento

Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas

Ref.: DML

Expte.: 19-SERVAP-15

David Martín Larsen, Técnico de Administración Especial (Ingeniero Técnico Industrial), en relación con el expediente arriba indicado, a los efectos de emitir el informe previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativo a los proyectos:

Título: "Proyecto Instalación eléctrica baja tensión sede policía local Arguineguín".

Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Situación: Carretera General nº 1, Arguineguín, T.M. Mogán

Autor: D. Juan Miguel Macario González, colegiado nº 1701

Fecha: enero 2019

Tiene a bien emitir el presente informe en base a los siguientes:

1.- ANTECEDENTES.

Primero.- Decreto 2018/4334 de fecha 27/12/2018 con extracto "avocación de competencias e servicio de redacción proyectos para la adecuación a la normativa y legalización de instalaciones eléctricas de dependencias municipales"

Segundo.- Acuerdo cuarto.- contratos administrativos de la Junta de Gobierno local, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2019

Tercero.- Acuerdo de la Junta Local de Gobierno en ordinaria, celebrada el día 9 de octubre de 2018, en el que entre otras cuestiones, se aprueba la propuesta de la Técnico de este Ayuntamiento que suscribe este informe, que recoge literalmente:

2.- CONSIDERACIONES.

> **Visto** lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas; en relación a la "Revocación de actos y rectificación de errores"; y en el que se señala literalmente: <<(…) 2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.>>

3.- INFORME TÉCNICO.

1.- Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación: Según se establece en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

1.01.- Necesidad del Contrato.

El proyecto "Instalación eléctrica baja tensión sede policía local Arguineguín" redactado D. Juan Miguel Macario González recoge las actuaciones necesarias para obtener la calificación favorable de la instalación eléctrica de las oficinas de la Policía Local de Arguineguín, teniendo actualmente dicha instalación calificación negativa.

1.02.- Idoneidad del Contrato.

El proyecto de referencia recoge las obras que se consideran para obtener la calificación favorable de la instalación eléctrica de las oficinas de la Policía Local de Arguineguín, teniendo actualmente dicha instalación calificación negativa.

Por tanto se considera justificada la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de dicha obra.

2.- El proyecto constan de la siguiente documentación:

- A) Memoria .*
- B) Estudio Básico de Seguridad y Salud.*
- C) Planos.*
- D) Pliego de Condiciones Técnicas.*
- E) Mediciones y Presupuestos.*

Dicha documentación es suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprenden.

2.01.- El presente proyecto no incluye estudio geotécnico (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público), ya que no es necesario dado el carácter de la obra a realizar.

Por tanto, queda justificado el cumplimiento el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración.

3.- Contiene la declaración de obra completa y susceptible de ser entregada al uso público (artículo 125 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

4.- No será necesario el sometimiento de los presentes proyectos a evaluación de impacto ambiental dado que su realización se llevará a cabo dentro del suelo urbano. (Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental).

5.- Los precios de los materiales y de las unidades de obra se estiman que son adecuados para la ejecución del contrato en la previsión establecida en el artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

6.01.- El presupuesto base de licitación sin IGIC de las obras es: 60.726,14 euros.

Este presupuesto, se desglosa en los siguientes costes:

- Costes directos: 49.622,46 €.*
- Costes indirectos: 1.407,91 €.*

6.02.- En el presente proyecto se ha considerado un tipo impositivo del 6,5 %, se cifra en 3900,13 euros.

7.- Atendiendo a lo indicado en el apartado 1 del artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el que se regula el valor estimado de los contratos, se indica:

1. A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue:

- a) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.*

7.01.- El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en 60.726,14 €, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

8.- Analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto, adjudicando la obra al licitador que presente la oferta más ventajosa teniendo en cuenta los siguientes criterios de adjudicación:

| | |
|------------------------------|---|
| Criterios cualitativos (17%) | Mejoras en la ejecución: 5 puntos |
| | Reducción del plazo de ejecución: 12 puntos |
| Criterios económicos (88%) | Baja de la oferta económica: 88 puntos |

8.01.- **Criterio nº 1 – Mejora en la ejecución:** Se propone como primer criterio de adjudicación una mejora en la ejecución; esta afecta a la calidad del suministro eléctrico y consiste en el suministro e instalación de un SAI de 10 kVA con las siguiente especificaciones técnicas:

| ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | |
|----------------------------------|---|
| Modo de funcionamiento del SAI | Online |
| Potencia SAI | 30kVA |
| Entrada/Salida | 3/3 |
| Autonomía | Mínimo 10' |
| Tipo de conversión | Doble conversión |
| By-Pass estático | Integrado sin paso por cero |
| Paralelable | Sí |
| Humedad relativa | 90% sin condensación |
| Gestión avanzada de las baterías | Programable |
| Características de entrada | Amplio rango de tensiones y frecuencias de entrada, alta capacidad de sobrecarga y cortocircuito y protección contra retroalimentación |
| Características de salida | Amplio rango |
| Panel de control | Mínimo Display LCD con teclas multifuncionales para la configuración de los parámetros del SAI |
| Alarmas mínimas requeridas | Fallo de red principal, batería baja, sobrecarga, fallo de SAI, fallo de ventilador |
| Contactos secos | Configurables |
| Generación de calor y ruido | Baja <=65db a 1m al 100% de carga |
| Eficiencia global | Alta |
| By-Pass manual | Para tareas de mantenimiento |
| Otras características | Autodiagnóstico, arranque en frío mediante baterías, compatible con grupo electrógeno o generador, ampliación de baterías mediante armarios externos de batería para autonomía estándar |

Se establece una puntuación para este criterio de **5 puntos**. Esta se justificará por parte del licitador con la presentación del correspondiente modelo de Mejoras en la Ejecución, recogido como anexo en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, debiendo señalarse SI/NO, puntuándose las ofertas que contengan un SI y, por tanto no puntuándose las ofertas que contengan un NO o que se encuentren en blanco.

8.02.- **Criterio nº 2 – Reducción del plazo de ejecución:** Se propone como segundo criterio de adjudicación, la reducción del plazo de ejecución; al realizarse las obras en el edificio en el cual la Policía Municipal realiza su

activada administrativa es conveniente reducir el plazo de ejecución de las obras para afectar en la menor medida posible a la misma.

Se establece una puntuación para este criterio de **6 puntos** y se distribuye su valoración atendiendo a la reducciones de los plazos de ejecución, según las puntuaciones recogidas en la siguiente tabla:

| PUNTUACIONES POR REDUCCIONES DE PLAZOS | |
|--|---|
| 1 semana | 1 |
| 2 semanas | 2 |
| 3 semanas | 3 |
| 4 semanas | 4 |
| 5 semanas | 5 |
| 6 semanas | 6 |

Este criterio se justificará con la presentación del correspondiente modelo, recogido como anexo en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

8.03.- Criterio nº 3.- Incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato: Se establece una puntuación para este criterio de **29 puntos**, con una formulación lineal, asignándole el máximo de puntuación a la mayor penalidad por día de retraso de las presentadas, por considerarse que la ejecución la obra es un proceso que causa interferencias y habitualmente se producen retrasos en la terminación de las mismas, incumpliendo el plazo de ejecución propuesto por el licitador, dilatando las molestias a los ciudadanos sin que las penalidades establecidas en la Ley produzcan el efecto disuasorio pretendido por su escasa cuantía, por lo que se propone el incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato por considerar que resulta más adecuado para el efectivo cumplimiento del plazo de ejecución ofertado. Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente propuesta expresada en euros de la cantidad a descontar por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato, que será como mínimo de 36,44 €/día correspondiente al 0,06% del presupuesto base de licitación sin IGIC.

A las siguientes ofertas se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Y_x = (pm * x) / mo$$

siendo:

“pm”: máxima puntuación

“mo”: mejor oferta

“x”: baja económica propuesta por cada licitador.

“*”: signo de multiplicación

8.04.- Criterio nº 4 - Baja de la oferta económica: Se propone como tercer criterio de adjudicación la baja de la oferta económica:

Se establece una puntuación para este criterio de **60 puntos**, con una formulación lineal, asignándole el máximo de puntuación a la mayor baja económica de las presentadas, por resultar más beneficiosa para el interés general. A las siguientes ofertas se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Y_x = (pm * x) / mo$$

siendo:

“pm”: máxima puntuación

“mo”: mejor oferta

“x”: baja económica propuesta por cada licitador.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Si la oferta hubiera estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, además de la garantía por importe del 5 por 100 (5 %) del presupuesto base de licitación, deberá constituir una garantía complementaria por importe del 5 por 100 (5 %) del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, que a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva.

Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjere algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezca la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y si aún así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo.

9.- Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, donde cita:

(...) En todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado siguiente.

Por tanto, si la ejecución del contrato requiriera que la empresa contratista haya de contratar personal, éste deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Canario de Empleo con un antigüedad de, al menos, seis meses en el momento en que se haga efectiva la contratación.

Excepcionalmente, se podrá contratar otro personal cuando el Servicio Canario de Empleo acredite que los puestos de trabajo que se precisan han sido ofertados y no han podido ser cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad, o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandante de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

La efectiva contratación y adscripción de dicho personal a la ejecución del contrato se considera obligación esencial a los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público.

Así mismo, en la ejecución del contrato, el adjudicatario habrá de cumplir con la siguiente condición no discriminatoria: tener implantadas medidas para favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar.

10.- No procede la división por lotes del objeto del contrato, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

11.- Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, y que será recogido en los pliegos del contrato, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar.

| GRUPO | SUBGRUPO | CATEGORÍA |
|-------|----------|-----------|
| I | 9 | 1 |

O su clasificación equivalente:

| GRUPO | SUBGRUPO | CATEGORÍA |
|-------|----------|-----------|
| I | 9 | B |

En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos:

> La solvencia económica y financiera se acreditará mediante el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato (91.089,21 euros) cuando su duración no sea superior a un año.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

> La solvencia técnica deberá ser acreditada por los medios siguientes:

a) Relación de obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, avaladas por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, la fecha y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

b) Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. La empresa deberá disponer de al menos un técnico instalador en Baja Tensión.

En el art. 88.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se recoge literalmente lo siguiente:

“3. En el anuncio de licitación o invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se especificarán los medios, de entre los recogidos en este artículo, admitidos para la acreditación de la solvencia técnica de los empresarios que opten a la adjudicación del contrato, con indicación expresa, en su caso, de los valores mínimos exigidos para cada uno de ellos. En su defecto, y para cuando no sea exigible la clasificación, la acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato”.

| | |
|---------------------------------------|--|
| Valor estimado del contrato | 60.726,14 euros |
| 70% sobre valor estimado del contrato | 42.508,30 euros (70% sobre el valor estimado del contrato) |

11.01.- Para las personas empresarias no españolas de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que no estén clasificados, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo recogido en el presente apartado, así como que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado de procedencia, en los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley de Contratos del Sector Público.

12.- Revisión de precios: El plazo previsto para la ejecución de la obra no es superior a dos años, por lo que no podrá ser objeto de revisión de precios. No obstante, si fuere necesaria la realización de una revisión de precios se propone la fórmula nº 811 de las promulgadas por el Real Decreto 1359/2011 de 7 de octubre.

12.- El artículo 93 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local, dispone que la aprobación de los proyectos de obras locales se ajustarán al procedimiento legalmente establecido, y teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

14.- La clasificación estadística de productos por actividades (CPA) que le corresponde a la presente obra es el código 43.21.10 de las recogidas en el Anexo del Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008; asimismo, el código CPV que le corresponde a la presente obra es el 45315600-4, de las recogidas en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

15.- El proyecto **“Proyecto Instalación eléctrica baja tensión sede policía local Arguineguín”**, cuenta con la certificación de titularidad municipal, solicitada a la Unidad Administrativa de Patrimonio de este Ayuntamiento.

Con fecha 08 de febrero de 2017, el funcionario municipal don Jesús Oliverio Perdomo Quevedo, adscrito a la Unidad Administrativa de Patrimonio de este Ayuntamiento, emite informe en el que indica que:

“Que consultado el Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, figura como propiedad municipal dentro del “Epígrafe 1º Bienes Inmuebles Edificios” con número de inventario 1.1.00017.13.”

*En base a lo recogido anteriormente, se estima que la tramitación del presente proyecto deberá realizarse por **trámite de urgencia**.*

16.- La administración, a través de la Dirección Facultativa nombrada al efecto, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones a la persona contratista por medio de su delegado o delegada de obra.

El delegado o delegada de obra de la persona contratista deberá ser la persona designada por éste, y aceptada por la Administración antes de la formalización de contrato, y con dedicación plena, entendiéndose por dedicación plena la no posibilidad de adscripción simultánea del delegado o delegada en más de dos obras, durante el plazo de ejecución.

17.- Considerando lo establecido en el artículo 21.o de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases del Régimen Local según el cual corresponde al Alcalde “La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto”.

Así como lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 :

Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada..

18.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015, modificado por Decreto 3.199/2015 de fecha 30 de octubre de 2015.

A la vista de lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local para su aprobación si procede la siguiente:

4.- PROPUESTA.

1º.- Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del presente contrato.

*2º.- La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.*

*3º.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de obra, **por trámite de urgencia**.*

4º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas y a la Unidad Administrativa de Contratación a los efectos oportunos.

El presente informe consta de 8 páginas numeradas en la parte central inferior.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

SEXTO.- URBANISMO.

6.1.- Propuesta para otorgar a la entidad MACARONESIA ESTATE, S.L., licencia urbanística de obra mayor para la “construcción de seis viviendas con piscina” en el sector 10, parcela 03, Avenida El Lechugal nº 46, Halsodalen, de este Término Municipal, expediente 9079/2017-11.

Vista la propuesta emitida por la letrada de este Ayuntamiento, doña Dalia E. González Martín, de 27 de marzo de 2019, que literalmente dice:

**“ÁREA DE DESARROLLO
SERVICIO DE URBANISMO
SECCIÓN FOMENTO
Ref.: DGM
Expte.: 9079/2017-11**

INFORME JURÍDICO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 166.5.a) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, (en adelante, TRLOTENC), en relación al artículo 219.d) del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias (en adelante, RGESPC), vigentes en el momento de la presentación de la solicitud, se emite el presente informe, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES

I.- Que, mediante escrito de fecha 20/06/2017 y Registro de Entrada nº 9079, D. Antonio García Castilla, en representación de la mercantil **MACARONESIA ESTATE S.L.**, solicita licencia urbanística de **obra mayor** para la obra consistente en: “SEIS VIVIENDAS CON PISCINA”, sitas en Parcela S10-03, Avda. del Lechugal nº 46, Halsodalen en este Término Municipal, adjuntando la siguiente documentación:

- Fotocopia de la documentación acreditativa de la titularidad del representante de la sociedad, así como NIF y escritura de constitución de la entidad.
- Hoja Estadística de Construcción de Edificios.
- Proyecto básico, en formato papel y CD, redactado por el Arquitecto D. Antonio Castilla García, colegiado ° 937 del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias. Demarcación de Gran Canaria.
- Justificante del pago de la Liquidación de la Tasa Municipal por Licencia de Obra Mayor, por importe de 120,00 €.

II.- Que mediante escrito de fecha 14/11/2017 y Registro de Entrada nº 16302, D. Giulio Riccardi, como representante de la entidad **MACARONESIA ESTATE, S.L.** aporta la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución, visado con fecha 02/11/2017, redactado por el Arquitecto D. Antonio Castilla García, colegiado nº 937 del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias. Demarcación de Gran Canaria.
- Estudio de Seguridad y Salud, visado con fecha 27/10/2017, redactado por el Arquitecto Técnico D. Juan Luis Salas Galán, colegiado 911 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Gran Canaria
- Proyecto Técnico de infraestructura común de Telecomunicaciones, visado con fecha 30/10/2017, redactado por D. Cristóbal Herrera González, colegiado 8952 del Colegio oficial de Ingenieros Técnicos de Telecomunicación.
- Hoja de Dirección del Arquitecto Director D. Antonio Castilla García
- Oficio de notificación de encargo de Director de Ejecución de la obra a D. Juan Luis Salas Galán
- Oficio de notificación de encargo de Coordinación de Seguridad y Salud a D. Juan Luis Salas Galán
- Informe Sanitario Favorable de Piscinas, emitido por el Servicio Canario de la Salud

III.- Que en fecha 25/06/2018 (Reg. Salida nº 5024) se notifica al interesado que el expediente se encuentra incompleto y que debe presentar y/o subsanar las deficiencias apreciadas en el informe técnico municipal de la Arquitecta Dña. Maite I. Monzón Sánchez, de fecha 21/06/2018, y que son, en síntesis, las que se detallan a continuación:

<<3.1.- Completar el proyecto con la presentación de la siguiente documentación:

- Plano de situación a escala con referencia al Planeamiento vigente.
- Levantamiento topográfico georeferenciado de la parcela y perfil natural del terreno por el punto medio de la parcela ocupada por el edificio en planta, y de los linderos.
- Plano de urbanización, con red viaria, acometidas,....
- Plano acotado y cuadro de superficies completo, donde queden reflejadas las dimensiones de la parcela, espacios libres, jardines, zonas comunes y terrazas.
- Justificar/subsanar las exigencias básicas de seguridad en caso de incendio:
 - zonas comunes: recorridos de evacuación, trayectoria de giro en meseta de escalera a 180°, las condiciones de los medios de evacuación,...
 - altura de evacuación ascendente de proyecto mayor de 6m, dotación de instalaciones de protección contra incendio,...
- Justificar/subsanar las exigencias básicas de seguridad en caso de utilización y accesibilidad:
 - zonas comunes: escaleras, seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada, alumbrado de emergencia, características de las barreras de protección, impacto con elementos frágiles, seguridad frente al riesgo de ahogamiento de la altura barreras de protección, huecos en el vaso de piscina,..
 - Accesibilidad Sección SUA-9

3.2.- Adaptar el proyecto a las condiciones de habitabilidad establecidas en el Decreto 117/2006, de 1 de agosto, por el que se regulan las condiciones de habitabilidad de las viviendas y el procedimiento para la obtención de la cédula de habitabilidad:

- Se deberá respetar el espacio de acceso y utilización de profundidad de 110cm y ancho igual al propio de cada elemento en los equipos de cocina.
- Se deberá reubicar el equipo de servicio de almacén de útiles de limpieza, ya que “en el cuarto de estar sólo se puede incluir equipo de cocina”.

3.3.- Adaptar el proyecto a las condiciones de la Ley Canaria de Accesibilidad accesibilidad, Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad (BOE núm. 122 de 23 de mayo de 1.995).

3.4.- Adaptar el acto pretendido a los parámetros urbanísticos según la normativa que le es de aplicación

- Ajustar 1,19 “el nivel de suelo de primera planta en su punto medio, sobre la rasante natural del terreno” según ordenanzas de altura 1,16 “Esta altura es tomada a partir del nivel natural del terreno en cada punto medio de la parcela ocupada por el edificio.”
- Subsana los cerramientos de parcelas. 1.25 “podrán ser mediante elementos arbóreos o setos con altura no superior a 1,50m o bien cercos de piedra natural o de acabados nobles, y con una altura no superior a 90cm” (se establecerá una altura de 1,10cm cuando la diferencia de cota sea igual o superior a 6m).
- Retranquear los volúmenes proyectados bajo aparcamientos y en sótano bajo la zona libre exterior respetando la separación a linderos y justificar su uso; 1,12 “La rasante de la superficie del terreno resultante después de edificado, sin que sea el resultado de una corrección de las curvas del terreno natural, sino el de explanación y preparación para el asentamiento del cuerpo edificado”; 1,06 Alineaciones interiores.....quedando libre de cualquier tipo de edificación la faja descrita, salvo instalaciones deportivas, piscinas y demás zonas “superficiales de recreo”. 1,01 Condiciones estéticas: “Se ha de lograr con las edificaciones una perfecta composición y ponderación, en cuanto a su adaptación al terreno y medio natural de que se dispone”. “5,10.o(NNSS) Sótanos: Deberán respetarse en todo caso, las separaciones a linderos”.
- Se deberá dotar de mayor superficie ajardinada, se especificará detalladamente la composición de jardinería (1.03), con especificación y señalización del tipo arbóreo (1.07). Normas y ordenanzas de zonificación tipo B, 1.02 Definición “ Se denomina zonas de edificación BAJA/DOS PLANTAS, aquellas en las que se propugna un predominio de la Edificación Baja de Unidades Plurifamiliares, Viviendas, Bungalows, de distinta superficie, agrupadas, con zonas libres ajardinadas. Responde al tipo de edificación “Ciudad Jardín” con frente y fondo ajardinado....” “5,13(NNSS)La superficie no edificada de la

parcela deberá tener como mínimo un 30% ajardinado, con la obligación de plantar en dichos ajardinamientos una especie de porte medio por cada 50m2.”

3.5.- Se recomienda ajustar el cerramiento oeste al paso peatonal pendiente de ejecutar.

3.6.- Cuando la documentación requerida suponga una variación sustancial y/o cambio de las condiciones esenciales de proyecto, esta será evaluada sin perjuicio a un nuevo requerimiento si fuera necesario. >>

IV.- Con fecha 25/09/2018 y Registro de Entrada nº 14902, a través de la Oficina de Información y Atención Ciudadana GC del Gobierno de Canarias, por Registro de Entrada/Salida de fecha 20/09/2018, nº general 1369833 y nº de registro CPJI/147412, el interesado presenta nuevo escrito aportando la siguiente documentación:

- Proyecto Básico (reformado), de fecha 8 de agosto de 2018, redactado por el Arquitecto D. Antonio Castilla García, colegiado nº 937 del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias, firmado y sin visar, donde especifica en Información previa, “En este Proyecto Reformado se subsanan dichas deficiencias, siendo ambos Proyectos (Básico Y Reformado) complementarios e inseparables”, y se presenta con memoria descriptiva, cumplimiento del CTE-DB-SI, CTE-DB-SUA, justificación de D117/2006 de habitabilidad y D227/1997 de accesibilidad, así como planos PB-018R01, PB-028R01, PB-038R01, PB-048R01, PB-058R01, PB-068R01, PB-078R01, PB-088R01.

V.- Con fecha 15/03/2019 y Registro de Entrada nº 3536, D. Antonio Castilla García, colegiado nº 937 del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias, previo requerimiento verbal del Ayuntamiento, aporta Plano PB038R02, de fecha marzo 2019, en el cual se subsanan las deficiencias en el diseño del baño ubicado en el sótano del edificio.

VI.- Con fecha 18/03/2019, Dña. Maite I. Monzón Sánchez, técnico de administración general (Arquitecta) de este Ayuntamiento de Mogán, emite **informe técnico favorable** a la actuación de referencia, al considerar, literalmente, lo siguiente:

<<

1.El acto pretendido según el Proyecto Básico y su Reformado es Seis viviendas con piscina, además de la dotación en cota de calle de un área de aparcamientos sin cubrición, en la parcela de referencia catastral 0052906DR3705S0001MU.

2.El Proyecto Básico y su reformado ha sido redactado por el Arquitecto D. Antonio Castilla García, colegiado nº 937 del Colegio Oficial de Canarias. Demarcación de Gran Canaria (colegiado a fecha 15/03/2019), con las siguiente superficies:

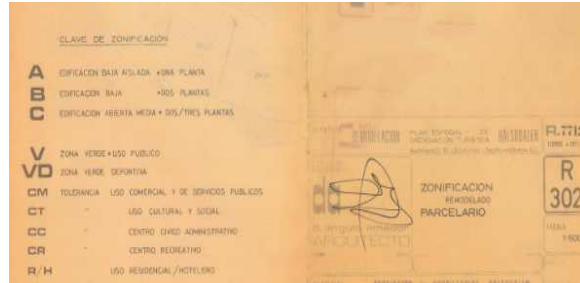
- Superficie de parcela según planeamiento 644m2
- Superficie de parcela según proyecto 783m2
- Superficies construidas sobre rasante: 150,30m2 vivienda p.baja + 150,30m2 vivienda p.alta +21,45m2 terrazas p.alta=322,05m2.
- Superficie construida computable: 300,60m2 viviendas+21,45/2m2 terrazas=311,33m2
- Superficies construidas bajo rasante: 110,04 m2 instalaciones p.sótano
- Superficie de jardinería: 204,50m2 p.baja+p.alta

3. Según el apartado 4 del artículo 2 relativo a las definiciones fundamentales de la Ley 4/2017, de 13 de Julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se considera como Obra Mayor.

4.La obra objeto de la presente solicitud tiene la consideración de edificación a los efectos de lo dispuesto en la Ley de Ordenación de la Edificación y del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

5.El acto pretendido se encuentra en SUELO URBANO RESIDENCIAL ZONIFICACION B:

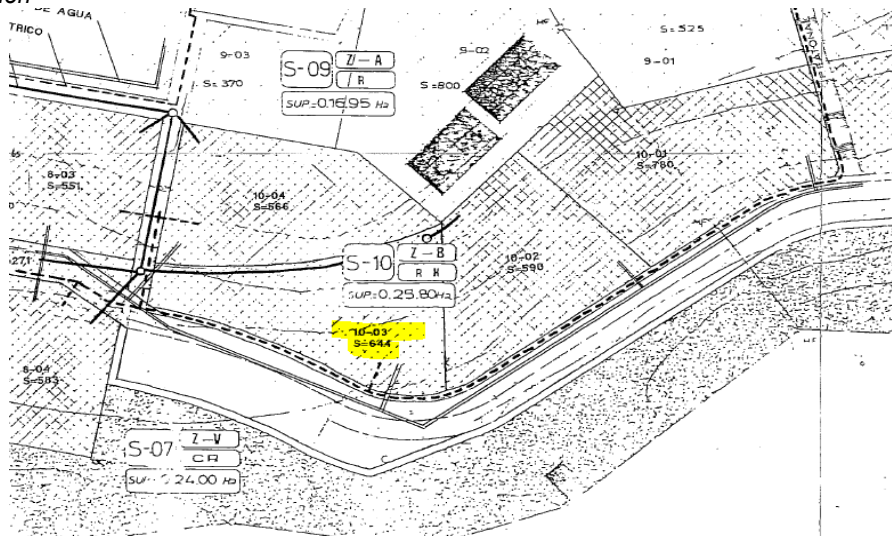
- en el Plan Especial de Ordenación Turística Halsodalen, en la Remodelación del Plan Especial de Ordenación Turística de Halsodalen, el sector 10 posee una zonificación Z-B



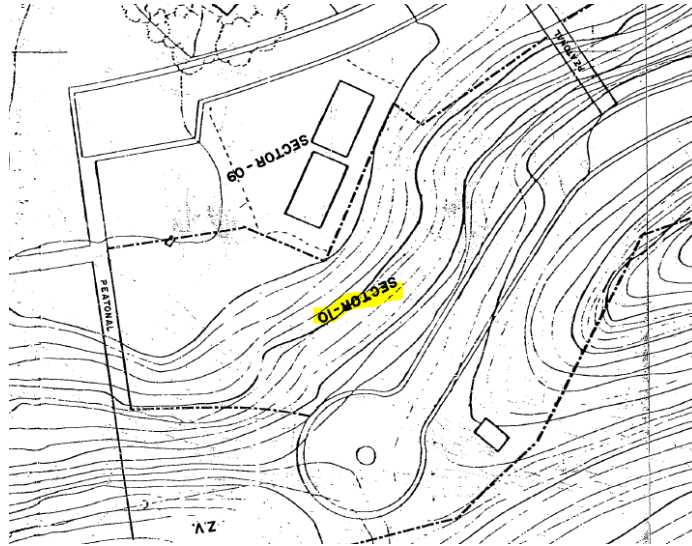
- las NN.SS. en SUELO URBANO RESIDENCIAL (plano 5.13)



- En la Reestructuración Parcelas 8.03, 10.01 y 10.02 del Plan Especial de Ordenación Turística Halsodalen



- en la Redistribución de Parcelas 14.01 a 14.09 del S-14 Plan Parcial Remodelado de Halsodalen.



6. La parcela se encuentra actualmente según foto aérea y lo graficado en el plano PB-028R01 del Proyecto Básico y Reformado. La urbanización con rotonda y fondo de saco con aparcamientos quedan reflejados, según se observa, en los dos planos de parcelarios anteriores de planeamiento de Halsodalen.



7. Según los planos del Proyecto Básico reformado PB-028R01 de urbanización, las dotaciones de servicios para el requisito de consideración de solar, se encuentran en la urbanización pero no en el frente de parcela.

Art.48 de la Ley 4/2017 "a) Acceso por vía pavimentada; b) Suministro de agua potable y energía eléctrica con caudal y potencia suficientes para la edificación, construcción o instalación previstas; c)

Evacuación de aguas residuales a la red de alcantarillado o a un sistema de tratamiento con suficiente capacidad de servicio, d) Acceso peatonal, encintado de aceras o equivalente, y alumbrado público en, al menos, una de las vías que lo circunden.”

Según Art. 261. “Presupuestos de la edificación. 2. La edificación de parcelas solo será posible con simultánea ejecución o afianzamiento de las obras de urbanización que resten aún para transformar aquellas en solares.”

Será necesario simultáneas la ejecución o afianzamiento de las obras de urbanización que resten aún para transformarla en solar; por lo que previo al comienzo de las obras se deberá solicitar las referidas obras de conexiones a las redes generales de servicios públicos, comunicaciones,... (que deberán ir preferiblemente soterradas).

8. Parámetros urbanísticos de aplicación, Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Mogán fueron aprobadas definitivamente por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias en sesión de fecha 17 de noviembre de 1987 y publicadas íntegramente en el boletín oficial de la provincia de Las Palmas el 19 de diciembre de 2008, Plan Especial de Ordenación Turística Halsodalen (P.U. Los Morales) Comisión Provincial de Urbanismo 25 mayo de 1971, Remodelación del Plan Especial de Ordenación Turística Halsodalen. Comisión Provincial de Urbanismo 28 febrero 1980 y Reestructuración de Parcelas 8.03, 10.01 y 10.02 del Sector 10 del Plan Especial de Ordenación Turística Halsodalen. Comisión Municipal de Gobierno 14 septiembre 1994.

| HALSODALEN | | P/03 | PROYECTO | OBSERVACIONES |
|--------------------|-------------------------------------|-----------|---------------------------|-----------------|
| ZONA | B | | B | |
| EDIFICACION | BAJA/DOS PLANTAS SR | | 2 | |
| EDIF. BAJA | UNID. PLURIFAMILIARES | | PLURIF | |
| | VIVIENDAS/BUNGALOW | | - | |
| COMPOSICIÓN | LIBRE | | UN EDIFICIO | |
| PARCELA MÍN. | 300m ² m ² | 644 | 783m ² | |
| OCUPACION MÁX. | 25%(NN.SS. TERRAZ ABIERTAS 50%) % | 25 | 25 | |
| | ESCALONADA 33% | | - | |
| AREAS LIBRES | ESPARCIM. Y REPOSO | | JARDINES/PISCINA/SOLARIUM | |
| EDIFICABILIDAD | m ³ /m ² | 1,5 | 1,074 | |
| VOLUMEN | CARAS EXT. X H MIN LIBRE | H=2,50m | H=2,70m | |
| ALTURA MÁX | PB Hmax 1,50m | 7,20 | 7,20/PB 1,35m | |
| | RASANTE TERRENO EN PTO MEDIO EDIF | | COTA 97,60m | |
| LINDEROS I/VOLADOS | CALLE ≥3 | | 4,15 | |
| | DESLINDE/FONDO ≥3 | | 4,50 | |
| | LATERALES ≥3 | | 3/9,5 | |
| USO | VIVIENDAS UNIF/BUNG. | | VIV | |
| | GARAJE | | AMBITO NO CUBIERTO | |
| | COMERCIAL | | - | |
| EDIF ESCALONADA | OCUP 1/3 ≤ VOLUMEN | | - | |
| | ALTURA 7,20m | | - | |
| OTROS | | | | |
| ALINEACIONES | PASEO PEATONAL | S/PLANEAM | SI | |
| GENERICO | | | | |
| VOLADOS EN PB | ALTURA LIBRE MÍN ≥2,50m | | 2,70m | |
| | RETRANQUEO = EDIF. | | SI | |
| CERRRAM. PARCELAS | ELEM ARBOREOS ≤1,50m | | - | |
| | CERCO PIEDRA NATURAL o | | APLAC. PIEDRA | PIEDRA NATURAL |
| | ACAB. NOBLE ≤0,90m CTE H>6m ▶ 1,10m | | VIDRIO | |
| POR ENCIMA ALTURA | CUBIERTA NO HABITABLE | | SI | |
| | CAJAS ESCALERAS | | SI | NO CUBIERTA |
| | ASCENSORES | | SI/PREVISION | H ≤2,80m/NN.SS. |
| CUBIERTAS | H MAX+2m m | 9,20 | 6,5 | |
| ESCALERAS | a=0,90m | | | |
| | VIV. COLECT. >2PLAN. o+4VIV ▶ 1,05m | | 1,00m/CTE-DB-SI | |
| MATERIALES | REVESTIMIENTO PETREO | | SI | |
| | MAT. CERAMICO SIN ESMALTE | | - | |
| | COLORES BLANCOS Y TERROSOS | | SI | |
| EXTERIORES | JARDINERIA (NN.SS.30%) | 144,9 | 204,5m ² | |
| | 1 PORTE MEDIO*50m ² | 3 | PLANO PB-02/8R01 | |
| | INSTALACIONES DEPORTIVAS | | - | |
| | SOLARIUM | | 185,2m ² | |
| | PISCINA (AUTORIZACION SANITARIA) | | 28m ² | REFOR/SANIDAD |

El Proyecto Básico y su Reformado cumplen con los parámetros urbanísticos de aplicación, condicionado a las observaciones establecidas en el cuadro anterior.

9.El Proyecto Básico y su Reformado, cumplen en aquellos extremos susceptibles de comprobación por el técnico que suscribe, con la Ley 8/1995, de 6 de abril de Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación y su Reglamento.

Se deberá señalar en el Proyecto de Ejecución no solo en los planos de plantas, si no también en los planos de estructura, sección,.... como establece el art.27 de la Ley 8/1995 y el CTE-DB-SUA 9 1.1.2.

10. El Proyecto Básico y su Reformado contiene un estudio de producción y gestión de residuos de construcción y demolición cumpliendo las exigencias del artículo 4.2 del RD 105/2008.

11.El Proyecto Básico y su Reformado cumple con las exigencias del anexo I del Decreto 117/2006, de 1 de agosto, por el que se regulan las condiciones de habitabilidad de las viviendas.

12.El resumen del presupuesto de ejecución material recogido en el Proyecto Básico y su Reformado asciende a la cantidad de **350.000,00 €**

13. En aplicación del punto 5 del artículo 24 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, Ley reguladora de las haciendas locales se establece un depósito que cuantifica el coste total de los posibles gastos de reconstrucción o reparación del dominio público.

El restablecimiento del dominio público consistiría en la reposición de la acera y elementos complementarios, que pudieran ser dañados durante el transcurso de la obra.

| Precio | | Concepto | Cantidad | Total |
|--------|------|--|----------|-----------------|
| 27,25 | €/ml | Bordillo para acera de hormigón, de 100x30x17-15 cm, colocado con mortero de cemento 1:5, incluso base y recalce de hormigón y rejuntado.(ACERA). | 41,50 | 1.130,88 |
| 42,30 | €/m2 | Pavimento de loseta de hormigón, de 33x33 cm, colocadas con mortero 1:6 de cemento y arena, incluso solera de hormigón de fck=10 N/mm ² de 7 cm de espesor medio, cortes, formación de juntas de dilatación, rejuntado y limpieza.(ACERA) | 51,30 | 2.169,99 |
| 19,22 | €/m2 | Sub-base granular de zahorra artificial, incluso compactado, extendido con motoniveladora, regado, y apisonado con rulo compactador. | 51,30 | 985,99 |
| 179,59 | Ud | Farola con báculo y luminaria pintada, hasta 4 m de altura, incluso pemos de anclaje, instalada.(igual a la existente) | 1,00 | 179,59 |
| 12,87 | €/m2 | Base de hormigón en masa de 15 cm de espesor, con juntas, realizada con hormigón HM-15/B/20/I fabricado en central y vertido desde camión, extendido y vibrado manual, con acabado maestreado.(ACERA). | 51,30 | 660,23 |
| 3,36 | €/m3 | Relleno realizado con medios mecánicos, con productos seleccionados procedentes del desmonte y excavación, compactado por capas de 30 cm, al 95% del Proctor modificado, incluso regado y refino de taludes. (VIAL Y ACERA) | 51,30 | 172,37 |
| | | Suma | | 5.299,04 |

Gestión de Residuos (1,50 % del PEM)
Seguridad y Salud (3,00% del PEM)

79,49
158,97

| | |
|--------------|-----------------|
| TOTAL | 5.537,50 |
|--------------|-----------------|

Por lo que el importe del **depósito (garantía) se establece en 5.537,50€**; el mismo será devuelto una vez finalizada la obra y previa visita de un técnico municipal donde se compruebe la buena ejecución y finalización de las obras concernientes a esta licencia.

14. Se ha previsto en Proyecto un plazo de ejecución de 10 meses.

15.Se ha modificado forma, volumen, perimetro, .. de la piscina comunitaria por lo que se deberá presentar la actualización de la Autorización Sanitaria.

16.Se deberá además contemplar en el Proyecto de Ejecución en las instalaciones, la dotación de hidrante exterior, según establece el CTE-DB-SI-4.1 Tabla 1 para evacuación ascendente con altura superiores a 6m, pudiéndose tramitar su afección en dominio público con las instalaciones de acometidas a las redes generales.

17. Condicionantes a la licencia:

1. El solicitante deberá ajustarse estrictamente al proyecto de ejecución aportado y a los anexos presentados, en su caso, u otros documentos presentados.
 2. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede sin perjuicio de tercero y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.
 3. Deberán reponerse los servicios urbanísticos que resulten deteriorados por la ejecución de las obras y dotarse de aquellos de que carece. Los servicios Públicos afectados deberán ser notificados a los departamentos de Tráfico, Vías Públicas y/o Dominio Público del Ayuntamiento, según proceda para cada caso.
 4. En el lugar de las obras figurara, en su caso, el cartel correspondiente o una copia de la licencia de obras.
 5. En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
 6. En su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
 7. Deberá comunicarse al Ayuntamiento la fecha de comienzo y de la terminación de las obras por medio de certificación expedida por técnico competente.
 8. Tal como se establece en el artículo 347.2 de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, "Cuando se trate de la realización de actuaciones edificatorias o constructivas, de deberá fijar un plazo inicial para su comienzo y otro para su conclusión, acordes con la duración previsible de las obras y que, en ningún caso, podrán exceder de cuatro años para el comienzo ni de cuatro para su conclusión. De no establecerse plazo en la resolución de otorgamiento, serán de aplicación los señalados como máximo en el presente apartado.
 9. El pago del ICIO, para el presupuesto de ejecución material en 350.000,00€
 10. El pago del depósito (garantía) de 5.537,50 €
 11. El Proyecto de ejecución deberá contemplar estructuralmente la previsión del ascensor accesible y la dotación del hidrante exterior en las instalaciones.
18. Cuando la documentación requerida suponga una variación sustancial y/o cambio de las condiciones esenciales de proyecto, esta será evaluada sin perjuicio a un nuevo requerimiento si fuera necesario.

PROPUESTA

En referencia a la Licencia de Obra Mayor solicitada, se propone informar **FAVORABLE**, de acuerdo a las consideraciones anteriores y de las obras a ejecutar recogidas en el Proyecto Básico de fecha Junio 2017, Reformado de Básico de fecha Septiembre 2018 y reformado de Plano PB038R02 de fecha marzo 2019 de "CONSTRUCCIÓN DE SEIS VIVIENDAS CON PISCINA" EN SECTOR 10 PARCELA 03. AVENIDA DEL LECHUGAL Nº46, HALSODALEN, en este Término Municipal con parcela de referencia catastral 0052906DR3705S0001MU, con dos plantas sobre rasante, superficie construida computable de 311,33m², y ocupación del 25%, redactado por D. Antonio Castilla García, colegiado nº 937 del Colegio Oficial de Canarias, Demarcación de Gran Canaria, **CONDICIONADA** a:

- la utilización de piedra natural en los acabados de los muros exteriores y colores blancos o terrosos.
- la tramitación del Reformado del Proyecto Básico en el Servicio Canario de la Salud para su autorización respecto del Informe Sanitario de Piscinas.
- la simultánea ejecución o afianzamiento de las obras de urbanización que resten aún para transformar en solar.
- resto de condicionantes establecidos en el apartado 17.

Se hace saber que el Proyecto presentado es Básico, el cual **no es apto para llevar a cabo la construcción** y sólo es válido para la tramitación de la licencia de obras. Para poder iniciar las obras deberá presentarse la siguiente documentación:

Acta nº 15/2019 de Junta de Gobierno Local

- Proyecto de Ejecución Reformado visado por el colegio profesional que desarrollará el proyecto básico aprobado y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgaron la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas. Incluirá los proyectos parciales u otros documentos técnicos que, en su caso, los cuales se integrarán en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista. Según Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo de, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- El Proyecto de ejecución deberá contemplar estructuralmente la previsión del ascensor accesible y la dotación del hidrante exterior en las instalaciones.
- Proyecto de Telecomunicaciones Reformado visado, en su caso.
- Estudio (o Básico) de seguridad y salud Reformado visado, en su caso.
- Declaración de concordancia entre Proyecto Básico y de Ejecución.
- Hoja de Dirección de otros técnicos intervinientes, en su caso, visado.
- Será necesario previo al comienzo de la obra, la solicitud de las obras referidas a conexiones a las redes generales de servicios públicos, comunicaciones (ambas deberán ir preferiblemente soterradas) e hidrante exterior (según CTE-SI-4.1. Tabla 1).

Dar traslado a Oficina de Catastro, Departamento de Planeamiento y Departamento de Patrimonio en referencia al paso peatonal reflejado en el Planeamiento y reflejado en Proyecto en el lado oeste de la parcela de 5m de ancho por el largo de la parcela (según proyecto de unos 17m), a los efectos oportunos.>>

VII.- Que con fecha 21/03/2019, se emite **informe económico** en el que se calcula la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por importe de **9.100,00 €**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Que el expediente se ha tramitado de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 166.5 del TRLOTENC y el 219 del RGESPC, vigentes en el momento de la presentación de la solicitud, estando la actuación pretendida sujeta a licencia conforme a lo previsto en el artículo 166.1 del TRLOTENC y 216.1 RGESPC.

II.- Que la técnico municipal considera en su informe que el proyecto básico y reformado cumple los parámetros urbanísticos que se consideran esenciales al objeto de obtener información global de la actuación solicitada, si bien hace saber que el Proyecto presentado es básico y que no es apto para llevar a cabo la construcción y sólo es válido para la tramitación de la licencia de obras.

III.- Que de conformidad con el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con el acuerdo de concesión de licencia se practicará una liquidación provisional del impuesto, cuya base imponible se determinará en función del presupuesto aportado por los interesados, todo ello sin perjuicio de practicar, al finalizar la construcción, obra o instalación, la liquidación definitiva, en los términos previstos en la citada Ordenanza.

IV.- Que es competencia de este Municipio, la gestión, ejecución y disciplina urbanística, según lo previsto en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (en adelante, LBRL).

V.- Que de conformidad con las facultades previstas en el artículo 21.1.q) de la LBRL, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, si bien esta competencia ha sido delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de 22 de junio, modificado por Decreto 3.199/2015, de 30 de octubre.

Vistos los antecedentes expuestos, y comprobado, según los informes técnicos municipales, que la documentación técnica se ajusta a las determinaciones urbanísticas que le son de aplicación, así como a las demás disposiciones reguladoras de la intervención de la edificación y uso del suelo, y visto el resto de la documentación obrante en el expediente, se tiene a bien formular la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Otorgar a la entidad **MACARONESIA ESTATE, S.L.**, licencia urbanística de **obra mayor** para: **“CONSTRUCCIÓN DE SEIS VIVIENDAS CON PISCINA” EN SECTOR 10 PARCELA 03. AVENIDA DEL LECHUGAL Nº46, HALSODALEN, en este Término Municipal con parcela de referencia catastral 0052906DR3705S0001MU**, con dos plantas sobre rasante, superficie construida computable de 311,33m², y ocupación del 25%, de conformidad con el Proyecto Básico de fecha Junio 2017, y Proyecto Reformado de Básico

de fecha Septiembre 2018 y reformado de Plano PB038R02 de fecha marzo 2019, redactado por D. Antonio Castilla García, colegiado nº 937 del Colegio Oficial de Canarias, Demarcación de Gran Canaria, quedando la misma sujeta a los siguientes parámetros urbanísticos y **CONDICIONANTES**:

- La utilización de piedra natural en los acabados de los muros exteriores y colores blancos o terrosos.
- La tramitación del Reformado del Proyecto Básico en el Servicio Canario de la Salud para su autorización respecto del Informe Sanitario de Piscinas.
- La simultánea ejecución o afianzamiento de las obras de urbanización que resten aún para transformar en solar.
- Resto de condicionantes establecidos en el apartado 17 del informe técnico transcrito en el antecedente VI del presente.

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, una vez se haya aportado la siguiente documentación:

- Proyecto de Ejecución Reformado visado por el colegio profesional que desarrollará el proyecto básico aprobado y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgaron la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas. Incluirá los proyectos parciales u otros documentos técnicos que, en su caso, los cuales se integrarán en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista. Según Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo de, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- El Proyecto de ejecución deberá contemplar estructuralmente la previsión del ascensor accesible y la dotación del hidrante exterior en las instalaciones.
- Proyecto de Telecomunicaciones Reformado visado, en su caso.
- Estudio (o Básico) de seguridad y salud Reformado visado, en su caso.
- Declaración de concordancia entre Proyecto Básico y de Ejecución.
- Hoja de Dirección de otros técnicos intervinientes, en su caso, visado.
- Será necesario previo al comienzo de la obra, la solicitud de las obras referidas a conexiones a las redes generales de servicios públicos, comunicaciones (ambas deberán ir preferiblemente soterradas) e hidrante exterior (según CTE-SI-4.1. Tabla 1).
- Justificante del pago del ICIO, para el presupuesto de ejecución material en 350.000,00 €.
- Justificante del pago del depósito (garantía) de 5.537,50 €.

TERCERO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES**:

1º. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede sin perjuicio del derecho de terceros, y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.

2º. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de DIECIOCHO (18) MESES**, contados a partir de la iniciación de las mismas.

Se le comunica que, de acuerdo con el artículo 221 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, "el comienzo de cualesquiera obra al amparo de una licencia requerirá, en todo caso, **comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación** (...). Si en el plazo de diez días desde la comunicación no se hubiera personado un representante de los servicios técnicos municipales a efectos de señalar las alineaciones y rasantes, podrá levantarse el acta de replanteo, firmada por el promotor, técnicos directores y en su caso, la empresa constructora, e iniciarse las obras".

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Transcurridos dichos plazos se procederá a la **CADUCIDAD** de la licencia, previa audiencia del interesado, no pudiéndose en tal caso, iniciar ni proseguir la obra si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística en vigor. No obstante, podrán prorrogarse los plazos anteriormente señalados por una sola vez y por la misma duración, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el

comienzo o para la finalización de las obras, siempre que los actos de la licencia urbanística sean conformes en el momento del otorgamiento de prórroga con la ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística.

3ª. Deberá instalarse **cartel** visible desde la vía pública, como mínimo de 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras, indicando el número y la fecha de la licencia que se otorga, descripción de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor y técnico directores.

4ª. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los **residuos** procedentes de la actuación solicitada, deberán entregarse a gestor autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

5ª. Advertir al interesado que el **horario** de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas (v. art. 10.3, Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones, de 20/01/1.998).

6ª. En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por **ocupación de terrenos de uso público** con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.

7ª. En su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.

8ª. Deberán reponerse los servicios urbanísticos que resulten deteriorados por la ejecución de las obras y dotarse de aquellos de que carece.

9ª. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Del mismo modo las canalizaciones de redes y servicios deberán ir preferentemente soterradas.

10ª. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

CUARTO.- Aprobar la **Fianza** por importe de **5.537,00 €**, como garantía de buena ejecución, que será devuelta una vez finalizada la obra y previa visita de un técnico municipal donde se compruebe la buena ejecución y finalización de las obras concernientes a esta licencia; así como la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (**I.C.I.O.**) por importe de **9.100 €**, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería** a los efectos oportunos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

SÉPTIMO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

7.1.- Propuesta para la aprobación del "Acuerdo de colaboración entre el Il. Ayuntamiento de

Mogán y Ávalon, Asociación de Empresarios y Profesionales Liberales LGTBIQ+ de Canarias, para la puesta a disposición del campo municipal de fútbol de Mogán para la celebración del concierto que tendrá lugar el día 11 de mayo de 2019 con motivo del "ÁVALON GRAN CANARIA MUSIC FESTIVAL".

Vista la propuesta emitida por la Concejala de Cultura de este Ayuntamiento, de 8 de abril de 2019, que literalmente dice:

"ÁREA DE CULTURA

Ref.: GPG

Expte.: *Convenio de colaboración con la Asociación "Avalon" sobre puesta a disposición del campo municipal de fútbol de Mogán para el "ÁVALON GRAN CANARIA MUSIC FESTIVAL"*

Doña GRIMANESA PÉREZ GUERRA, Teniente de Alcalde del **Área de Presidencia**, con competencias en materia de Cultura, Escuelas Artísticas Municipales, Universidad Popular, Patrimonio Histórico y Cultural, según Decreto nº 1968/2015 de 29 de junio, modificado por Decreto nº 791/2016 de 28 de marzo, visto el borrador del **Convenio de Colaboración entre la asociación sin ánimo de lucro "Avalon, asociación de empresarios y profesionales liberales LGTBIQ+ de Canarias" y este Ayuntamiento**, relativo a la **puesta a disposición del campo municipal de fútbol de Mogán** para el desarrollo del concierto que tendrá lugar el día 11 de mayo, en el seno del Proyecto Multicultural para el crecimiento e integración de la Plataforma LGTBIQ+ en Canarias, denominado **"ÁVALON GRAN CANARIA MUSIC FESTIVAL"**, organizado por la citada asociación, emito la presente propuesta de resolución, atendiendo a los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 25/03/2019, mediante R.E. Nº 3958, D. Abidán Manuel Pérez Medina, en representación de la asociación denominada "Avalon, asociación de empresarios y profesionales liberales LGTBIQ+ de Canarias", presenta escrito en el que solicita, en síntesis, la cesión del campo de fútbol de Mogán para la celebración del concierto que tendrá lugar el día 11 de mayo de 2019, autorizando el cobro de las entradas, cuyo importe se destinará a la propia financiación del evento, comprometiéndose a presentar una auditoría de cuentas de la venta de entradas al momento de su finalización.

Asimismo, pone de manifiesto que la asociación es sin ánimo de lucro y que el evento, entre otros a celebrar según proyecto adjunto, cuenta con financiación del Gobierno de Canarias.

A la solicitud se acompañan los siguientes documentos acreditativos de los extremos anteriores:

- Estatutos de la Asociación donde se constata que la misma es no lucrativa.
- Proyecto multicultural para el crecimiento e integración de la Plataforma LGTBIQ+ en Canarias, denominado "ÁVALON GRAN CANARIA MUSIC FESTIVAL".
- Diligencia de fecha 14/03/2019, dictada por el Jefe del Servicio de Régimen Interior, Contratación y Asuntos Presupuestarios de la Dirección General de Promoción Cultural del Gobierno de Canarias, por la que se hace constar que está consignada una subvención nominada a favor de "Avalon, asociación de empresarios y profesionales liberales LGTBIQ+ de Canarias", por importe de 100.000,00 €.

SEGUNDO.- En fecha 25/03/2019, por parte del Coordinador del Servicio de Cultura del Ayuntamiento de Mogán, D. Antonio Bueno León, se emite Memoria del "Avalon Gran Canaria Music Festival", en la que se justifica la conveniencia e idoneidad de celebrar el citado evento en el municipio de Mogán, dado su interés público, tanto por el contenido en valores sociales tales como el respeto, la tolerancia, la integración, la educación y la cultura, como por su impacto turístico, mediático y socioeconómico, todo lo cual repercutirá de forma directa en nuestro municipio.

TERCERO.- En fecha 1 de abril, se emite Providencia de Alcaldía por la que se dispone que por parte de los Servicios Jurídicos se emita informe en relación con el borrador del citado Convenio de Colaboración, y justificando, en su parte expositiva, la procedencia de su suscripción.

CUARTO.- Con fecha 5 de abril de 2019 se emite informe por la Asesoría Jurídica en el que se dice lo siguiente: "Examinado el borrador del Convenio entre el Ayuntamiento de Mogán y "Ávalon, asociación de empresarios y profesionales liberales LGTBIQ+ de Canarias", que tiene por objeto materializar la colaboración de ambos en la realización del evento denominado "Ávalon Gran Canaria Music Festival", cuyo proyecto consta en el expediente, mediante la puesta a disposición del campo municipal de fútbol de Mogán para el concierto que tendrá lugar el próximo 11 de mayo de 2019, a juicio de la letrada que suscribe, el mismo cumple con las exigencias establecidas en la legislación estatal. Asimismo, consta en el expediente la preceptiva Memoria justificativa."

Acta nº 15/2019 de Junta de Gobierno Local

CONSIDERACIONES

CONSIDERANDO que resultan de aplicación los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).

CONSIDERANDO que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas podrán ser convenios interadministrativos - firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones Públicas-, convenios intradministrativos - firmados entre organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de una misma Administración Pública- y convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de derecho privado.

En relación a los límites de los convenios de colaboración, hay que atender asimismo a los que derivan del carácter indisponible de la competencia, de manera que el convenio no puede servir para alterar la distribución constitucional, estatutaria y de la legislación básica de la competencia. En efecto, en el borrador de convenio que se informa, la cooperación/colaboración va referida a la competencia que tiene el municipio para promover actividades culturales, establecida en el **artículo 25.2.m)** de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local (**LBRL**), la cual se relaciona, en este caso, con la competencia relativa a la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, del **artículo 25.2.h)** del mismo texto normativo.

CONSIDERANDO que la suscripción del convenio deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la actuación conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, lo que debe resultar acreditado en el expediente.

CONSIDERANDO que con esta propuesta de convenio entre el Ayuntamiento de Mogán y "Avalon, Asociación de Empresarios y profesionales liberales LGTBIQ+ de Canarias", que tiene por objeto el fomento de la integración social, la tolerancia y el respeto, así como el crecimiento de la plataforma LGTBIQ+, a través de la cultura, la tecnología, la ciencia, el arte y la educación, a través de los cuales el Ayuntamiento de Mogán ejercita sus facultades de información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, así como la promoción de la cultura y equipamientos culturales, mediante la puesta a disposición del campo municipal de fútbol de Mogán para el desarrollo del concierto que tendrá lugar el próximo 11 de mayo dentro del proyecto denominado "AVALON GRAN CANARIA MUSIC FESTIVAL", se cumplen los requisitos regulados por la legislación estatal, incluyéndose en su contenido el establecido en el artículo 49 de la LRJSP, concretamente:

- a) Las entidades que celebran el convenio y la capacidad jurídica con la que actúa cada una de las partes.
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración.
- c) Su objeto y actuaciones a realizar, consistentes en la celebración de Cursos específicos para el sector agrícola y la jardinería.
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes.
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento del convenio.
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos de las partes.
- g) Régimen de modificación del convenio.
- h) Plazo de vigencia del convenio, y la posibilidad de prórroga.

CONSIDERANDO que el **artículo 50.1 de la LRJSP** exige que el convenio se acompañe con carácter preceptivo de una Memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley, y que en el expediente consta la correspondiente Memoria Justificativa con el contenido mínimo indicado.

CONSIDERANDO que los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la LRJSP.

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de

junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.199/2015, de fecha 30 de octubre de 2015 y por Decreto nº: 396/2016, de 18 de febrero de 2016.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el “Acuerdo de Colaboración entre el Ilte. Ayuntamiento de Mogán y Ávalon, Asociación de Empresarios y Profesionales Liberales LGTBIQ+ de Canarias, para la puesta a disposición del campo municipal de fútbol de Mogán para la celebración del concierto que tendrá lugar el día 11 de mayo de 2019 con motivo del “ÁVALON GRAN CANARIA MUSIC FESTIVAL”, que se adjunta como Anexo.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a las partes implicadas y facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma del referido Convenio y para cuantos actos y trámites sean necesarios para llevar a cabo el objeto del mismo.

TERCERO.- Publicar el convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Mogán, a 8 de abril de 2019

La Concejala delegada en materia de Cultura, Escuelas Artísticas Municipales,
Universidad Popular, Patrimonio Histórico y Cultural-
(S. Decreto nº 1968/2015 de 29 de junio,
modificado por Decreto nº 791/2016, de 28 de marzo)

Fdo.: Grimanesa Pérez Guerra

ANEXO.- ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE MOGÁN Y ÁVALON, ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES LIBERALES LGTBIQ+ DE CANARIAS, PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL CAMPO MUNICIPAL DE FÚTBOL DE MOGÁN PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO QUE TENDRÁ LUGAR EL DÍA 11 DE MAYO DE 2019 CON MOTIVO DEL “ÁVALON GRAN CANARIA MUSIC FESTIVAL”

En Mogán, a 8 de abril de 2019

REUNIDOS

De una parte, la Sra. **Doña Onalia Bueno García**, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ilte. Ayuntamiento de Mogán, con C.I.F.: P3501300B y con domicilio social a efectos de notificaciones en la Avenida de la Constitución, nº 4, CP: 35140 – Mogán; en uso de las competencias que le han sido atribuidas por la legislación de Régimen Local, concretamente las del artículo 21 de la ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

De otra, el Sr. **Don Abidán Manuel Pérez Medina**, en calidad de Presidente de la asociación sin ánimo de lucro denominada “Ávalon, asociación de empresarios y profesionales liberales LGTBIQ+ de Canarias”, de acuerdo con su acta fundacional de fecha 27 de noviembre de 2018, así como con los estatutos sociales, la cual figura inscrita en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Canarias con el NCI G1/S1/23879-18/GC y cuyo domicilio social se encuentra en Calle Juan Melián Alvarado, nº 6, de Las Palmas de Gran Canaria.

Ambos se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente acuerdo y, en su mérito,

EXPONEN

Primero.- Que el Ayuntamiento de Mogán es propietario del Campo Municipal de Fútbol de Mogán, situado en la Carretera GC-2500 (antigua C-812), Playa de Mogán, y cuyos detalles aparecen en el Anexo I de la presente autorización.

Segundo.- Que “Ávalon, asociación de empresarios y profesionales liberales LGTBIQ+ de Canarias”, precisa de la utilización de las instalaciones municipales descritas para el desarrollo del concierto que tendrá lugar el próximo 11 de mayo de 2019, a celebrar con motivo del proyecto multicultural para el crecimiento e integración de la plataforma LGTBIQ+ en Canarias denominado “Ávalon Gran Canaria Music Festival”¹, organizado por la citada asociación sin ánimo de lucro y a celebrar en el municipio de Mogán entre los días 8 y 12 de mayo de 2019.

Tercero.- Se ha considerado que con la suscripción del presente convenio para la utilización de las instalaciones municipales descritas, con la finalidad de llevar a cabo el evento musical dentro del marco del proyecto multicultural para el crecimiento e integración de la plataforma LGTBIQ+, se está ejercitando la competencia municipal de promoción de actividades culturales, así como la competencia relativa a la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, descritas en los artículos 25.2h) y m) de la LBRL.

Cuarto.- Que en atención a lo descrito en los expositivos anteriores, el Ilte. Ayuntamiento de Mogán y "Ávalon, asociación de empresarios y profesionales liberales LGTBIQ+ de Canarias", conociendo el objetivo, contenido y metodología del proyecto "Ávalon Gran Canaria Music Festival", están interesados en colaborar en su ejecución, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.-

El presente acuerdo tiene por objeto regular la colaboración del Ilte. Ayuntamiento de Mogán y "Ávalon, asociación de empresarios y profesionales liberales LGTBIQ+ de Canarias", en la ejecución del evento musical que tendrá lugar el próximo día 11 de mayo de 2019, por ser una de las actividades previstas dentro del proyecto denominado "ÁVALON GRAN CANARIA MUSIC FESTIVAL".

Concretamente, la colaboración consiste en que el Ayuntamiento de Mogán autoriza a "Ávalon, asociación de empresarios y profesionales liberales LGTBIQ+ de Canarias" a utilizar las instalaciones descritas en el anexo I del presente documento, para la ejecución del evento musical mencionado.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

El ILTRE. AYUNTAMIENTO DE MOGÁN (en adelante, el Ayuntamiento) se compromete a ceder las instalaciones descritas, desde el día anterior y hasta e día siguiente al de la celebración del evento.

Asimismo, se compromete a proporcionar los elementos de protección, señalización y delimitación de que disponga, como medios de seguridad a instalar dentro del recinto. No obstante, la Asociación se compromete a adquirir tantos medios como fueran necesarios en caso de no ser suficientes los proporcionados por el Ayuntamiento.

El AYUNTAMIENTO no asume ningún compromiso distinto a los recogidos en el presente convenio ni se hace responsable de los perjuicios que pudieran derivar de la realización del evento o de su posible suspensión o cancelación.

Por su parte, ÁVALON, ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES LIBERALES LGTBIQ+ DE CANARIAS (en adelante, AVALON) se compromete a destinar las instalaciones descritas, exclusivamente, al objeto establecido en la cláusula primera. Asimismo, se compromete a utilizar las instalaciones en el horario pactado con el Ayuntamiento (desde el día 8 de mayo de 2019 a las 9:00 horas hasta el día 13 de mayo a las 21:00 horas).

AVALON se compromete a suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles riesgos que se pudieran ocasionar como consecuencia del desarrollo del evento, tanto en instalaciones como a personas.

AVALON se encargará de la difusión y gestión económico-administrativa, así como de la coordinación del evento.

AVALON se compromete a elaborar y presentar en el Ayuntamiento, antes de la realización del concierto, el correspondiente plan de seguridad, así como de contratar tantos medios humanos y materiales como fueran necesarios para garantizar la seguridad del a evento.

AVALON se compromete a proporcionar entradas dobles a los integrantes del Club de Fútbol de Mogán, como contraprestación por no poder disponer del lugar habitual de entrenamiento durante el plazo de vigencia del convenio.

AVALON se compromete a devolver las instalaciones al Ayuntamiento, tras la realización del evento, en perfectas condiciones, debiendo hacerse cargo tanto de la limpieza como de reparar los posibles desperfectos que se ocasionaren en las mismas.

AVALON se compromete a presentar en el Ayuntamiento una Auditoría de Cuentas de las venta de entradas para justificar que el importe íntegro de las mismas fue destinado en exclusiva a la financiación del concierto.

TERCERA.- CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.-

El incumplimiento, por cualquiera de las partes, de cualesquiera de las obligaciones y compromisos contraídos en virtud de lo pactado en el presente convenio será causa de resolución del mismo.

CUARTA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.-

El Ayuntamiento de Mogán podrá nombrar a un coordinador que se encargará de velar por el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este convenio por parte de AVALON.

QUINTA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.-

*El plazo de vigencia del presente acuerdo es de **SEIS DÍAS NATURALES**, a contar **desde el día 8 de mayo de 2019 a las 9:00 horas y hasta el día 13 de mayo de 2019 a las 21:00 horas**. No obstante, la autorización quedará sin efecto si el evento se suspendiera o cancelara por cualquier motivo, circunstancia que deberá comunicarse expresamente al Ayuntamiento, tan pronto como se tenga conocimiento.*

El plazo de vigencia del presente convenio no admite prórrogas, salvo que AVALON lo solicite por escrito al AYUNTAMIENTO, debiendo éste responder expresamente. En caso de no hacerlo, el sentido del silencio administrativo será negativo.

SEXTA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO.-

La colaboración objeto del presente acuerdo podrá interrumpirse por mutuo acuerdo de las partes en el caso de que el evento no se lleve a cabo o por cualquier otra causa, sin derecho a indemnización de ningún tipo.

En el supuesto de que la celebración del evento se traslade a una fecha distinta, si ambas partes estuvieran de acuerdo, AVALON comunicará tal modificación por escrito al Ayuntamiento, siendo suficiente la conformidad expresa de éste a los cambios previstos, sin necesidad de suscribir un nuevo convenio.

SÉPTIMA.- MANTENIMIENTO Y OBRAS DE MEJORA.-

El mantenimiento de las instalaciones correrá por cuenta de Asesoramientos AVALON desde el momento en que comience a utilizarlas, quedando las mejoras realizadas, a favor del AYUNTAMIENTO en el momento en que finalice su utilización por parte de la citada asociación.

AVALON no podrá ejecutar ninguna obra o reforma en las citadas instalaciones salvo que exista autorización expresa del AYUNTAMIENTO. Todas aquellas obras o mejoras que se efectúen con la referida autorización quedarán en beneficio del Ayuntamiento, sin que éste venga obligado a entregar cantidad alguna a AVALON en concepto de indemnización.

OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este acuerdo, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales de Las Palmas de Gran Canaria, sin perjuicio de que de común acuerdo hubiesen pactado o pactasen su sometimiento a cualquier clase de arbitraje.

NOVENA.- DE LA COLABORACIÓN ENTRE LOS FIRMANTES.-

Los firmantes de este documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de la buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

ANEXO I DEL CONVENIO

*El inmueble que el Il. Ayuntamiento de Mogán pone a disposición de "Avalon, asociación de empresarios y profesionales liberales LGTBIQ+ de Canarias" para el desarrollo del concierto que tendrá lugar el próximo 11 de mayo de 2019 dentro del "AVALON GRAN CANARIA MUSIC FESTIVAL", es el denominado "**Estadio municipal**"*

Acta nº 15/2019 de Junta de Gobierno Local

de Fútbol” situado en la Carretera GC-500 (antigua C-812), Playa de Mogán, el cual figura en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Mogán con el nº 1.1.00069.08.

Se adjunta ficha de inventario en la que se contemplan las características de las instalaciones. Si bien en la citada ficha constan tanto el estadio municipal como el terreno anexo, el objeto del presente convenio es en exclusiva el estadio municipal.

Todas las referencias al “Campo municipal de Fútbol de Mogán” efectuadas a lo largo del texto del Convenio, se entenderán realizadas al “Estadio municipal de fútbol” descrito en los apartados anteriores.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Concejala de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

7.2.- Propuesta para la devolución de la garantía definitiva a don Sergio Perera Concepción, en relación al contrato denominado “Servicio de redacción del proyecto del acondicionamiento del Barranco de Pino Seco, T.M. Mogán”, expediente 17-SER-01.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Contratación de este Ayuntamiento, de 9 de abril de 2019, que literalmente dice:

“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN

Ref.: JAAM/iqs

Expte: 17-SER-01

Propuesta devolución garantía definitiva

Don Julián Artermi Artilles Moraleda, Concejal Delegado en materia de Hacienda, Contratación y Pesca (Decreto nº: 1.968/2015, de 29 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.200/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y Decreto nº: 0400/2016 de fecha 19 de febrero de 2016 que modifica los anteriores), **visto el expediente tramitado para la adjudicación del contrato administrativo del “Servicio de redacción del proyecto del acondicionamiento del Barranco de Pino Seco, T.M. Mogán”, Ref.:17-SER-01.**

> **VISTO** que en virtud del Decreto de Alcaldía nº 3401/2017 de fecha 1 de diciembre de 2017 se adjudica el contrato administrativo del servicio referenciado, tramitado a través de un procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, a **DON SERGIO PERERA CONCEPCIÓN**, con D.N.I.nº: *****, **por un importe SIN I.G.I.C. de CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (44.250,00 euros), correspondiéndole un I.G.I.C (7%) que asciende a la cantidad de TRES MIL NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (3.097,50 euros), por un plazo máximo total de DOS MESES Y MEDIO**, y atendiendo, en todo caso, al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas que rigen la presente contratación, al considerar la oferta presentada por dicho empresario como la económicamente más ventajosa, atendiendo al orden decreciente, relacionado anteriormente, en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

Asimismo se nombra a a **DON MANUEL OSWALDO LEANDRO MARRERO**, Técnico Municipal, como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

> **VISTO** que con fecha 27 de diciembre de 2017, se formaliza el contrato del servicio referenciado, entre el Ayuntamiento de Mogán y don **SERGIO PERERA CONCEPCIÓN**, estableciéndose como cláusulas primera, y tercera las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA:

“Don Sergio Perera Concepción actuando en nombre propio, se compromete, a realizar el “Servicio de redacción del proyecto del acondicionamiento del Barranco de Pino Seco, T.M. Mogán”, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas, y en las condiciones contenidas en su oferta, documentos

contractuales que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos. Así mismo, el contratista deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Orden de 13 de noviembre, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueban las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020. (BOE nº: 275 de 17 de noviembre de 2015), así como a lo establecido en materia de información y comunicación en el anexo XII del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y en la Estrategia de comunicación del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020.”

CLÁUSULA TERCERA:

“Atendiendo a la cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares, que rige la presente contratación, se establece lo siguiente, en relación a la duración del contrato, plazo de ejecución:

“9.1.- El adjudicatario en el plazo **MÁXIMO DE QUINCE DÍAS NATURALES**, contados a partir del día siguiente al de la fecha de formalización del contrato, hará entrega en el Ayuntamiento de Mogán de un estudio previo, compuesto como mínimo por:

- Memoria expositiva y justificativa de las soluciones esbozadas.
- Planos de planta de distribución general, urbanización y arquitectura.
- Avance de presupuesto base de licitación desglosado por capítulos.

Una vez revisado el estudio previo por los Servicios del Organismo Promotor y comunicadas las correcciones, en su caso, el Facultativo deberá presentar en el plazo **MÁXIMO DE DOS MESES**, a partir de dicho momento, tres ejemplares en formato papel y cuantos más se le requiera con posterioridad hasta un máximo de seis, así como su recopilación informática en CD-Rom. (tal y como se detalla en el Pliego Técnico).

ESTABLECIÉNDOSE UN PLAZO MÁXIMO TOTAL DE DOS MESES Y MEDIO, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

9.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 213.2 del TRLCSP, dicho plazo de ejecución podrá prorrogarse cuando el contratista no pudiere cumplirlo por causas que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas, y a satisfacción de la Administración, **debiendo llevarse a cabo la correspondiente recepción expresa (ACTA DE FINALIZACIÓN DEL SERVICIO)**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 204.1 del Reglamento General de la LCSP.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de **SEIS MESES**, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 310, 311 y 312 del TRLCSP.”

> **VISTO** que para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de esta Administración una garantía definitiva por importe de 2.212,50 €, Número de operación 320170002752 de fecha 22 de noviembre de 2017.

> **VISTO** que con fecha 2 de octubre de 2018, se firma el Acta de Finalización del Servicio de redacción de proyecto.

> **VISTO** que en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación, en su cláusula 29 que regula el plazo de garantía, se establece lo siguiente:

“29.- PLAZO DE GARANTÍA

29.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de **SEIS MESES**, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 310, 311 y 312 del TRLCSP.

29.2.- Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 305 del TRLCSP.

> **VISTO** que en la cláusula 30 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, se establece lo siguiente:

“30.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

30.1.- Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla, previo informe del responsable del contrato.

30.2.- Transcurrido seis meses desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP, previo informe del responsable del contrato.”

> **VISTO** el Informe emitido por el Jefe de la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y Responsable del contrato, el día 5 de abril de 2019, que consta en el expediente, y donde establece entre otras cuestiones, lo siguiente:

<<..Una vez cumplido el plazo de garantía del contrato de servicio para la redacción de proyecto y cumplido satisfactoriamente el contrato de referencia, y no habiéndose detectado causa para la incautación de la garantía se informa **FAVORABLEMENTE**, con el fin de que el Órgano de Contratación, proceda a la devolución o cancelación de la misma. ..>>

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 1.914/2.015, de fecha 22 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.199/2015, de fecha 30 de octubre de 2015 y por Decreto nº: 396/2016, de 18 de febrero de 2016.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva al adjudicatario del contrato, **DON SERGIO PERERA CONCEPCIÓN, con D.N.I. Nº ******, tomando en consideración el Informe emitido el día 5 de abril de 2019, por el Jefe de la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y responsable del contrato, en relación al contrato del **“Servicio de redacción del proyecto del acondicionamiento del Barranco de Pino Seco, T.M. Mogán”, Ref.:17-SER-01**, quedando por tanto cumplidas todas las obligaciones derivadas del contrato, y cumpliéndose todos los requisitos necesarios para proceder a la devolución de la garantía definitiva depositada por el adjudicatario el día 22 de noviembre de 2017 a favor de esta Administración, por un importe de 2.212,50 euros, bajo el número de operación 320170002752.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo que en su caso se adopte, a la entidad interesada, así como dar traslado a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento) a las Unidades Administrativas de Obras Públicas, Tesorería y de Intervención y al Responsable del contrato y Jefe de la Unidad Administrativa de Obras Públicas, don Manuel Leandro Marrero, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

7.3.- Propuesta para la adjudicación del contrato del “Suministro, instalación y mantenimiento de un sistema integral de control horario de los empleados públicos del Ayuntamiento de Mogán”, a don Álvaro Spencer Castro Salazar, expediente 18-SUM-11.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Contratación de este Ayuntamiento, de 9 de abril de 2019, que literalmente dice:

“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN

Ref.: bhp

Expte.: 18-SUM-11

Don Julián Artemi Artilles Moraleda, Concejal Delegado en materia de Hacienda, Contratación y Pesca (Decreto nº: 1.968/2015, de 29 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.200/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y Decreto nº: 0400/2016 de fecha 19 de febrero de 2016 que modifica los anteriores), VISTO el expediente tramitado para la contratación del “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA INTEGRAL DE CONTROL HORARIO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”, Ref: 18-SUM-11, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente.

>VISTO que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 20 de noviembre de 2018, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad del contrato del **“Suministro, instalación y mantenimiento de un sistema integral de control horario de los empleados públicos del Ayuntamiento de Mogán ”**

>VISTO que en la propuesta emitida del responsable de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 22 de octubre de 2018, que consta en el expediente administrativo, se justifica la necesidad e idoneidad del contrato de suministro, quedando aprobada la misma por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 20 de noviembre de 2018, tal y como se determina en el artículo en el artículo 116.4.b), en relación con el 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en el que se exige que dicho requisito sea justificado antes de iniciarse el correspondiente procedimiento de adjudicación.

>VISTO que en fecha 23 de enero de 2019 se emite Informe de Don José Carlos Álamo Alonso, responsable de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente, donde establece, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“El objeto del presente contrato es el suministro de terminales, así como la instalación y mantenimiento de un sistema integral de control horario de los empleados públicos del Ayuntamiento de Mogán, para poder llevar de forma eficaz y ágil el control del personal de este Ayuntamiento”

>VISTO el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato, mediante tramitación urgente, procedimiento abierto, estableciéndose los criterios de adjudicación propuestos por el responsable de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos, y financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria **920 22706 denominada ADMÓN GENERAL; ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS**, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2019. Consta en el expediente la respectiva RC para el presupuesto del año 2019 por importe total 13.947,58 euros y el compromiso para ejercicios posteriores por importe total de 27.895,16 euros.

La adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el resto de ejercicios económicos, para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven.

>VISTO que en cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Acta nº 15/2019 de Junta de Gobierno Local

Evaluados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

- **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
- **Informes de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, del Técnico Municipal adscrita al departamento de Contratación del Ilustre Ayuntamiento, donde se establece la conveniencia de tramitar la contratación del suministro mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme a los artículos 156 y siguientes de la LCSP, y estableciéndose una pluralidad de criterios de adjudicación que serán aplicables en base a la mejor relación calidad-precio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 131, 145 y siguientes de la LCSP, estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Por tanto, la adjudicación recaerá en la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se han establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin atender exclusivamente al precio de la misma, y sin perjuicio del derecho de la Administración a renunciar a la celebración del mismo o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización conjunta del suministro sin proceder a su división en lotes. La tramitación urgente del expediente implicará la reducción de los plazos establecidos para su licitación y adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la LCSP, habiendo quedado justificado en el expediente la urgencia del mismo por informe de fecha 23 de enero de 2019, dado que el actual contrato tiene vencimiento 1 de febrero de 2019 sin posibilidad de prórroga.
- **El documento R.C. número de referencia 220190000857 y 220199000012** de este Ilustre Ayuntamiento.
- **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 11 de febrero de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.
- **El informe de fiscalización emitido por la Intervención General** de este Ayuntamiento, de fecha 12 de febrero de 2019, en términos de conformidad.

> **VISTO** resolución adoptada mediante Decreto Nº 466, de fecha 15 de febrero de 2019, por la que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, que han de regir la adjudicación del contrato del **“Suministro, instalación y mantenimiento de un sistema integral de control horario de los empleados públicos del Ayuntamiento de Mogán”**, Ref: 18-SUM-11, Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto, etc..

> **VISTO** que en fecha 15 de febrero de 2019 se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 26 de febrero de 2019.

> **VISTO** que a la presente licitación se han presentado los siguientes licitadores:

-**Alvaro Spencer Castro Salazar**, CIF: 54272462Y(Fecha de presentación: 25 de February de 2019 a las 19:16:40)
-**MHP Servicios de Control SL**, CIF: B35664879 (Fecha de presentación: 22 de February de 2019 a las 13:22:56)

> **VISTO** que en fecha 7 de marzo de 2019, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la calificación de la documentación general, recogiendo en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

I.- APERTURA Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PRESENTADA POR LOS LICITADORES EN EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA INTEGRAL DE CONTROL HORARIO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”, TRAMITADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN URGENTE

El asunto se concreta en calificar la documentación general presentada por los licitadores que han optado al procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato del **“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA INTEGRAL DE CONTROL HORARIO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”**, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente.

Han concurrido los siguientes licitadores:

- Alvaro Spencer Castro Salazar**, CIF: 54272462Y (Fecha de presentación: 25 de February de 2019 a las 19:16:40)
- MHP Servicios de Control SL**, CIF: B35664879 (Fecha de presentación: 22 de February de 2019 a las 13:22:56)

Una vez abierto el sobre correspondiente a la documentación general presentada por los licitadores que han optado al procedimiento tramitado para la adjudicación de este contrato y, tras el examen de la referida documentación la Mesa de Contratación acordó por unanimidad de sus miembros:

ADMITIR a:

- Alvaro Spencer Castro Salazar.**
 - MHP Servicios de Control SL**
- (..)”

> **VISTO** que en fecha 15 de marzo de 2019 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del sobre nº 2 recogiendo en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

I.- APERTURA DEL SOBRE Nº 2 RELATIVO A LOS CRITERIOS EVALUABLES AUTOMATICAMENTE EN EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA INTEGRAL DE CONTROL HORARIO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”, REF: 18-SUM-11, TRAMITADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN URGENTE

El asunto se concreta en proceder a la apertura del sobre nº 2 presentado por los licitadores en el procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato del **“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA INTEGRAL DE CONTROL HORARIO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”**, REF: 18-SUM-11, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente.

Así mismo, la Secretaria de la Mesa recuerda lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas respecto al procedimiento de adjudicación del contrato, y respecto a los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato (cláusula 12 del PCA). Sobre la documentación que debe contener el sobre Nº 2, se recuerda lo establecido en la cláusula 15.2 del PCA.

La Secretaria de la Mesa de Contratación recuerda que han sido admitidas todos los licitadores presentados:

- Alvaro Spencer Castro Salazar.**
- MHP Servicios de Control SL**

Al acto convocado asiste público.

Acto seguido, la Secretaria de la Mesa, procede a la apertura de los sobres nº2 aportados por los licitadores presentados y admitidos, ofreciendo el siguiente resultado:

1.- D. ÁLVARO SPENCER CASTRO SALAZAR, con N.I.F: 54272462Y, se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente:

-Criterio nº 1: Baja de la oferta económica

Importe base: TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (33.395,00 €).

I.G.I.C. (6,5%): DOS MIL CIENTO SETENTA EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.170,68 €).

Total: TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (35.565,68€).

-Criterio nº 2: Mejoras

-Oferta 3 terminales adicionales, de iguales características que los del objeto del contrato, sin coste para la Administración: **SI**

-Oferta un sistema de acceso multidispositivo (APP) desde móvil, ordenador o tablet que permita a los trabajadores gestionar su jornada laboral, consultar y solicitar vacaciones, bajas, etc.: **SI**

-Criterio nº 3: Red social de comunicaciones

Implantar una red social de comunicación en nuestra Administración, siendo utilizada esta como canal de comunicación entre la empresa adjudicataria y nuestra administración, entre los empleados públicos y el servicio de Recursos Humanos (así como otros servicios que se pudieran adherir) y por último entre los empleados públicos y la empresa adjudicataria. Todo esto con la correspondiente formación a todos y cada uno de los posibles usuarios de dicha red social: **SI**

2.- MHP SERVICIOS DE CONTROL, S.L., con C.I.F: B35664879, se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente:

-Criterio nº 1: Baja de la oferta económica

Importe base: TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS (36.720,00 €).

I.G.I.C. (6,5%): DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (2.386,80 €).

Total: TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (39.106,80€).

-Criterio nº 2: Mejoras

-Oferta 3 terminales adicionales, de iguales características que los del objeto del contrato, sin coste para la Administración: **2 TERMINALES**

-Oferta un sistema de acceso multidispositivo (APP) desde móvil, ordenador o tablet que permita a los trabajadores gestionar su jornada laboral, consultar y solicitar vacaciones, bajas, etc.: **SI**

-Criterio nº 3: Red social de comunicaciones

Implantar una red social de comunicación en nuestra Administración, siendo utilizada esta como canal de comunicación entre la empresa adjudicataria y nuestra administración, entre los empleados públicos y el servicio de Recursos Humanos (así como otros servicios que se pudieran adherir) y por último entre los empleados públicos y la empresa adjudicataria. Todo esto con la correspondiente formación a todos y cada uno de los posibles usuarios de dicha red social: **SI**

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.199/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y por Decreto nº: 396/2016, de 18 de febrero de 2016.”

> **VISTO** que en fecha 15 de marzo de 2019 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de las ofertas presentadas, recogiéndose en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

VI.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA INTEGRAL DE CONTROL HORARIO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”, REF: 18-SUM-11, TRAMITADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN URGENTE

El asunto se concreta en proceder a la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores en el procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato del “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA INTEGRAL DE CONTROL HORARIO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”, REF: 18-SUM-11, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente.

La Mesa de Contratación solicita al Técnico municipal, D. José Carlos Álamo Alonso, que valore y puntúe las ofertas presentadas y admitidas, por lo que visto las ofertas presentadas, que se detallan a continuación:

| nº | Empresa | Oferta económica | Criterio 2: Mejoras | Criterio 3: Red Social Comunicación |
|----|----------------------------------|------------------|---|-------------------------------------|
| 1 | D. ÁLVARO SPENCER CASTRO SALAZAR | 33.395,00 € | 3 Terminales: SI Sistema de Acceso: SI | SI |
| 2 | MHP SERVICIOS DE CONTROL, S.L. | 36.720,00 € | 3 Terminales: 2 Terminales Sistema de Acceso: SI | SI |

Se otorgan las siguientes puntuaciones:

| nº | Empresa | Oferta económica | Criterio 2: Mejoras | Criterio 3: Red Social Comunicación | PUNTOS |
|----|---------|------------------|---------------------|-------------------------------------|--------|
|----|---------|------------------|---------------------|-------------------------------------|--------|

| | | | | | |
|---|----------------------------------|--------|---|----|--------|
| 1 | D. ÁLVARO SPENCER CASTRO SALAZAR | 50 | 3 Terminales: 15 Sistema de Acceso: 10 | 25 | 100,00 |
| 2 | MHP SERVICIOS DE CONTROL, S.L. | 45,47. | 3 Terminales: 0 Sistema de Acceso: 10 | 25 | 80,47 |

Estando conforme los miembros de la Mesa con la valoración y puntuación otorgada por el Técnico municipal, aceptan la misma siendo el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas el siguiente:

| nº | Empresa | Oferta económica | Criterio 2: Mejoras | Criterio 3: Red Social Comunicación | PUNTOS |
|----|----------------------------------|------------------|---|-------------------------------------|--------|
| 1 | D. ÁLVARO SPENCER CASTRO SALAZAR | 50. | 3 Terminales: 15 Sistema de Acceso: 10 | 25 | 100,00 |
| 2 | MHP SERVICIOS DE CONTROL, S.L. | 45,47. | 3 Terminales: 0 Sistema de Acceso: 10 | 25 | 80,47 |

II.- PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO EN EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA INTEGRAL DE CONTROL HORARIO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”, REF: 18-SUM-11

Se acuerda por los miembros de la Mesa, proponer la adjudicación del contrato en el procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato del “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA INTEGRAL DE CONTROL HORARIO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”, REF: 18-SUM-11, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente.

Al acto asiste público.

El orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas el siguiente:

| nº | Empresa | Oferta económica | Criterio 2: Mejoras | Criterio 3: Red Social Comunicación | PUNTOS |
|----|----------------------------------|------------------|---|-------------------------------------|--------|
| 1 | D. ÁLVARO SPENCER CASTRO SALAZAR | 50. | 3 Terminales: 15 Sistema de Acceso: 10 | 25 | 100,00 |
| 2 | MHP SERVICIOS DE CONTROL, S.L. | 45,47. | 3 Terminales: 0 Sistema de Acceso: 10 | 25 | 80,47 |

A la vista de todo lo anterior, la Mesa de Contratación acuerda considerar **propuesta como adjudicataria del contrato del “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA INTEGRAL DE CONTROL HORARIO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”, REF: 18-SUM-11**, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, a **D. ÁLVARO SPENCER CASTRO SALAZAR**, con N.I.F: 54272462Y, para los tres años de contrato (con posibilidad de prorrogarse por dos años más) por un importe sin I.G.I.C. de TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SEVENTA Y CINCO EUROS (33.395,00 €), correspondiendo un I.G.I.C. (6,5%), por importe de DOS MIL CIENTO SETENTA EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.170,68 €), así como a la oferta presentada respecto al resto de los criterios de adjudicación,

-Criterio nº 2: Mejoras

-Oferta 3 terminales adicionales, de iguales características que los del objeto del contrato, sin coste para la Administración: **SI**

-Oferta un sistema de acceso multidispositivo (APP) desde móvil, ordenador o tablet que permita a los trabajadores gestionar su jornada laboral, consultar y solicitar vacaciones, bajas, etc.: **SI**

-Criterio nº 3: Red social de comunicaciones

Implantar una red social de comunicación en nuestra Administración, siendo utilizada esta como canal de comunicación entre la empresa adjudicataria y nuestra administración, entre los empleados públicos y el servicio de Recursos

Humanos (así como otros servicios que se pudieran adherir) y por último entre los empleados públicos y la empresa adjudicataria. Todo esto con la correspondiente formación a todos y cada uno de los posibles usuarios de dicha red social: **SI**

y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al siguiente orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

| nº | Empresa | Oferta económica | Criterio 2: Mejoras | Criterio 3: Red Social Comunicación | PUNTOS |
|----|----------------------------------|------------------|---|-------------------------------------|--------|
| 1 | D. ÁLVARO SPENCER CASTRO SALAZAR | 50. | 3 Terminales: 15 Sistema de Acceso: 10 | 25 | 100,00 |
| 2 | MHP SERVICIOS DE CONTROL, S.L. | 45,47. | 3 Terminales: 0 Sistema de Acceso: 10 | 25 | 80,47 |

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.199/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y por Decreto nº: 396/2016, de 18 de febrero de 2016.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.199/2015, de fecha 30 de octubre de 2015 y por Decreto nº: 396/2016, de 18 de febrero de 2016.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Considerar propuesta como adjudicataria del contrato del “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA INTEGRAL DE CONTROL HORARIO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN”, REF: 18-SUM-11, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, a D. ÁLVARO SPENCER CASTRO SALAZAR, con N.I.F: 54272462Y, para los tres años de contrato (con posibilidad de prorrogarse por dos años más) por un importe sin I.G.I.C, de TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (33.395,00 €), correspondiendo un I.G.I.C. (6,5%), por importe de DOS MIL CIENTO SETENTA EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.170,68 €), así como a la oferta presentada respecto al resto de los criterios de adjudicación,

-Criterio nº 2: Mejoras

-Oferta 3 terminales adicionales, de iguales características que los del objeto del contrato, sin coste para la Administración: **SI**

-Oferta un sistema de acceso multidispositivo (APP) desde móvil, ordenador o tablet que permita a los trabajadores gestionar su jornada laboral, consultar y solicitar vacaciones, bajas, etc.: **SI**

-Criterio nº 3: Red social de comunicaciones

Implantar una red social de comunicación en nuestra Administración, siendo utilizada esta como canal de comunicación entre la empresa adjudicataria y nuestra administración, entre los empleados públicos y el servicio de Recursos Humanos (así como otros servicios que se pudieran adherir) y por último entre los empleados públicos y la empresa adjudicataria. Todo esto con la correspondiente formación a todos y cada uno de los posibles usuarios de dicha red social: **SI**

y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al siguiente orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

| nº | Empresa | Oferta económica | Criterio 2: Mejoras | Criterio 3: Red Social Comunicación | PUNTOS |
|----|----------------------------------|------------------|---|-------------------------------------|--------|
| 1 | D. ÁLVARO SPENCER CASTRO SALAZAR | 50. | 3 Terminales: 15 Sistema de Acceso: 10 | 25 | 100,00 |
| 2 | MHP SERVICIOS DE CONTROL, S.L. | 45,47. | 3 Terminales: 0 Sistema de Acceso: 10 | 25 | 80,47 |

TERCERO.- Requerir a **D. ÁLVARO SPENCER CASTRO SALAZAR** propuesto como adjudicatario del contrato, para que dentro del plazo de **CINCO (5) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación (incluyéndose respecto a la solvencia económica y técnica, la correspondiente habilitación profesional establecida en la cláusula 4.3.3 del PCAP). Respecto a la garantía definitiva:

-Constitución de la **garantía definitiva** por importe del 5 por 100 del precio ofertado, **para los tres años de contrato, (33.395,00 €)**, IGIC excluido, y que asciende a una cantidad de **mil seiscientos sesenta y nueve euros con setenta y cinco céntimos (1.669,75euros)**.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a Don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Don José Carlos Álamo Alonso, responsable de la Unidad Administrativo de Recursos Humanos y a las Unidades Administrativas de Informática y Nuevas Tecnologías y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

7.4.- Propuesta para el otorgamiento de subvenciones a diversos deportistas individuales de este municipio, por un importe total de 12.000,00 euros.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Deportes de este Ayuntamiento, de 9 de abril de 2019, que literalmente dice:

**“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE DEPORTES
REF.: SUBVENCIONES DEPORTISTAS INDIVIDUALES
ASUNTO: CONCESIÓN CANTIDADES ECONÓMICAS**

D. Luis Miguel Becerra André, Teniente Alcalde con competencias en materia de Deportes y Juventud, según Decreto nº 1.968/2015, de 29 de junio, modificado Decreto nº 3.200/2015 de fecha 30 de octubre, del Ilustre Ayuntamiento de Mogán,

Visto el informe emitido por D. Tomás Hernández Cabrera, técnico de Administración especial adscrito a la Concejalía de Deportes de fecha 27 de marzo que literalmente dice:

“Con fecha de 13/02/2019 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia, la convocatoria de las “Bases que han de regir el otorgamiento de subvenciones por parte del Ilustre Ayuntamiento de Mogán a Deportistas Individuales residentes en el municipio de Mogán 2019”.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se presentaron los siguientes deportistas a la convocatoria:

- Brian Enrique Cabezón Pous.
- Carlos ManuelPerea Martínez.
- Monir Chadli El Baghdadi.
- Anas Chadli El Baghdadi.
- Sara León Ramírez.
- María Iluminada Melián Sercaianu.
- Alhena Romero Ortega.
- Aaron Francisco Macías Saavedra
- Rafael Ernesto Domínguez Hernández.
- Soledad Domínguez Hernández.

- Ramón García Llarena.
- María Quintanal Zubizarreta.
- Juan Rubén Piñera Álvarez.
- Inmaculada Rivero Suárez

Una vez comprobada la documentación presentada por los deportistas anteriores, se procede por el Departamento de Deportes a requerir a los deportistas cuyas solicitudes estaban incompletas, para que presenten la documentación a efectos de la convocatoria..

Una vez cumplimentado todos los expedientes y visto que la documentación se ajusta a lo requerido en las bases de esta convocatoria, se procede al cálculo de la subvención para cada deportista en función de lo recogido en la Base Décima de la Convocatoria de subvenciones a deportistas individuales residentes en el municipio de Mogán para este año 2019. <<Base Décima: Criterios de Valoración. Sólo se concederá la subvención por el logro alcanzado en el campeonato de más categoría.”

| Logro en el Campeonato de Canarias oficial: | Puntos |
|--|---------------|
| Campeón | 3 |
| Subcampeón | 2 |
| Tercer puesto | 1 |

| Logro en el Campeonato de España oficial: | Puntos |
|--|---------------|
| Campeón | 5 |
| Subcampeón | 4 |
| Tercer puesto | 3 |
| Del 4º al 8º puesto | 2 |
| participación | 1 |

| Logro en el Campeonato de Europa oficial: | Puntos |
|--|---------------|
| Campeón | 8 |
| Subcampeón | 6 |
| Tercer puesto | 5 |
| Del 4º al 10º puesto | 4 |
| participación | 3 |

| Logro en el Campeonato Mundial oficial: | Puntos |
|--|---------------|
| Campeón | 12 |
| Subcampeón | 10 |
| Tercer puesto | 8 |
| Del 4º al 12º puesto | 6 |
| participación | 4 |

- Una vez valoradas las solicitudes que se han presentado a la convocatoria y en función de la valoración anterior, se ha obtenido el siguiente resultado para cada deportista:

| DEPORTISTAS | TOTAL SUBVENCIÓN AÑO 2019 |
|-----------------------------|----------------------------------|
| Brian Enrique Cabezón Pous | 800,00 € |
| Carlos ManuelPerea Martínez | 900,00 € |

| | |
|------------------------------------|--------------------|
| Monir Chadli El Baghdadi | 500,00 € |
| Anas Chadli El Baghdadi | 1.000,00 € |
| Sara León Ramírez | 600,00 € |
| María Iluminada Melián Sercaianu | 600,00 € |
| Alhena Romero Ortega | 600,00 € |
| Aaron Francisco Macías Saavedra | 500,00 € |
| Rafael Ernesto Domínguez Hernández | 500,00 € |
| Soledad Domínguez Hernández | 700,00 € |
| Ramón García Llarena | 1.100,00 € |
| María Quintanal Zubizarreta | 1.000,00 € |
| Juan Rubén Piñera Álvarez | 2.000,00 € |
| Inmaculada Rivero Suárez | 1.200,00 € |
| Total | 12.000,00 € |

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015, modificado por Decreto 3.199/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y 396/2016 de 18 de febrero, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:**

Primero.- Otorgar las cantidades económicas respectivas a cada uno de los deportistas.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como al Departamento de Intervención, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

7.5.- Propuesta para el otorgamiento de subvenciones a diversas entidades deportistas de este municipio, en la modalidad diferente del fútbol, por un importe total de 18.000,00 euros.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Deportes de este Ayuntamiento, de 9 de abril de 2019, que literalmente dice:

**“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE DEPORTES
REF.: SUBVENCIONES MODALIDAD DIFERENTES FÚTBOL
ASUNTO: CONCESIÓN CANTIDADES ECONÓMICAS**

D. Luis Miguel Becerra André, Teniente Alcalde con competencias en materia de Deportes y Juventud, según Decreto nº 1.968/2015, de 29 de junio, modificado Decreto nº 3.200/2015 de fecha 30 de octubre, del lustre Ayuntamiento de Mogán,

Que visto el informe de Tomás Luis Hernández Cabrera, técnico de Administración especial adscrito a la Concejalía de Deportes, de fecha 27 de marzo que literalmente dice:

“Con fecha de 13/02/2019 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia, la convocatoria de las “Bases que han de regir el otorgamiento de subvenciones por parte del Ilustre Ayuntamiento de Mogán a entidades deportivas en la modalidad diferentes de fútbol”.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se presentaron los siguientes clubes a la convocatoria:

- Club Deportivo Veredas Ataura
- Club South Triathlon

- Club La Misteriosa
- C.D. Kabrankeros
- Club Deportivo FEMARGUIN
- Club Deportivo Gym Sur Stylo
- Sociedad de Cazadores de Mogán

Una vez comprobada la documentación presentada por las entidades deportivas anteriores, se procede por el Departamento de Deportes a requerir a las entidades cuyas solicitudes estaban incompletas, para que presenten la documentación a efectos de la convocatoria..

Una vez cumplimentado todos los expedientes y visto que la documentación se ajusta a lo requerido en las bases de esta convocatoria, se procede al cálculo de la subvención para cada entidad en función de lo recogido en la Base Séptima de la Convocatoria de subvenciones a entidades deportivas en la modalidad diferentes de fútbol para este año 2019. <<Base Séptima: Los criterios de valoración para la concesión de las subvenciones serán los siguientes:

Número de fichas o licencias federativas en vigor (70%).

Número de equipos totales, que la entidad tenga en competiciones oficiales (30%).

Una vez valoradas las entidades deportivas que se han presentado a la convocatoria y en función de la valoración anterior, se ha obtenido el siguiente resultado para cada entidad deportiva:

| CLUBES | TOTAL SUBVENCIÓN. AÑO 2019 |
|--------------------------------|-----------------------------------|
| Club Deportivo Veredas Atauró | 5.420,76 € |
| Club South Triathlon | 1.098,94 € |
| Club La Misteriosa | 699,70 € |
| C.D. Kabrankeros | 3.398,56 € |
| Club Deportivo FEMARGUIN | 3.714,98 € |
| Club Deportivo Gym Sur Stylo | 1.290,57 € |
| Sociedad de Cazadores de Mogán | 2.376,49 € |
| Total | 18.000,00 € |

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015, modificado por Decreto 3.199/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y 396/2016 de 18 de febrero, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:**

Primero.- Otorgar las cantidades económicas respectivas a cada una de las entidades deportivas.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como al Departamento de Intervención, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

7.6.- Propuesta para el otorgamiento de subvenciones a diversas entidades deportistas de este municipio, en la modalidad de fútbol, por un importe total de 52.000,00 euros.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Deportes de este Ayuntamiento, de 9 de abril de 2019, que literalmente dice:

**“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE DEPORTES
REF.: SUBVENCIONES MODALIDAD FÚTBOL
ASUNTO: CONCESIÓN CANTIDADES ECONÓMICAS**

D. Luis Miguel Becerra André, Teniente Alcalde con competencias en materia de Deportes y Juventud, según Decreto nº 1.968/2015, de 29 de junio, modificado Decreto nº 3.200/2015 de fecha 30 de octubre, del Ilustre Ayuntamiento de Mogán,

Visto el informe de D. Tomás Hernández Cabrera, técnico de Administración especial adscrito a la Concejalía de Deportes de fecha 27 de marzo que literalmente dice:

“Con fecha de 13/02/2019 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia, la convocatoria de las “Bases que han de regir el otorgamiento de subvenciones por parte del Ilustre Ayuntamiento de Mogán a entidades deportivas en la modalidad de fútbol”, con una dotación económica de 52.000,00 Euros.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se presentaron los siguientes clubes a la convocatoria:

- Club de Fútbol Veneguera
- Club de Fútbol Arguineguín
- Club de Fútbol Mogán
- Asociación de Veteranos de Arguineguín
- Club Deportivo Femarguín
- Club Deportivo Futsal Costa de Mogán

Una vez comprobada la documentación presentada por las entidades deportivas anteriores y visto que la documentación se ajusta a lo requerido en las bases de esta convocatoria, se procede al cálculo de la subvención para cada entidad en función de lo recogido en la Base Séptima de la Convocatoria de subvenciones a entidades deportivas en la modalidad de fútbol para este año 2019. <<Base Séptima: Los criterios de valoración para la concesión de las subvenciones serán los siguientes:

- Número de fichas o licencias federativas en vigor (75%).
- Número de equipos totales, que la entidad tenga en competiciones oficiales (25%).”>>

Una vez valoradas las entidades deportivas que se han presentado a la convocatoria y en función de la valoración anterior, se ha obtenido el siguiente resultado para cada entidad deportiva:

| CLUBES | Cantidad (Euros) |
|----------------------------------|-------------------------|
| C.F. Veneguera | 2.573,73 € |
| C.D. Arguineguín | 24.715,85 € |
| C.F. Mogán | 4.985,72 € |
| Asociación Veteranos Arguineguín | 2.344,69 € |
| C.D. Femarguín | 7.408,57 € |
| C. D. Futsal Costa de Mogán | 9.971,44 € |
| Total | 52.000,00 € |

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015, modificado por Decreto 3.199/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y 396/2016 de 18 de febrero, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:**

Primero.- Otorgar las cantidades económicas respectivas a cada una de las entidades deportivas.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como al Departamento de Intervención, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

Acta nº 15/2019 de Junta de Gobierno Local

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas, veintiun minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,